



# EXAMEN ESPECIAL DE GESTION MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP) - PROGRAMA 2KR

### 1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 279 del 13 de octubre de 2005, la Contraloría General de la República ha dispuesto la realización de un Examen Especial de Gestión a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), respecto al Convenio de Cooperación Internacional 2KR "Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay", Ejercicios Años 2002-2003, conforme a la Nota N° 80/05 de fecha 12/05/05 ingresada como Expediente CGR N° 2176 del 23 de mayo de 2005 y Nota N° 187/05 de fecha 19/09/05 ingresada como Expediente CGR N° 4250 del 20 de setiembre de 2005, remitidas por la Sra. Alba Maria Delvalle de Ibarra, Agente Fiscal en lo Criminal del Ministerio Público. Asimismo, por Resolución CGR N° 471 del 15 de noviembre de 2005, se incorpora a funcionario encargado de la Supervisión de los trabajos dispuestos en la Resolución CGR N° 279/05.

### 2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Informe de este examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al Sector Público Paraguayo y las Normas estipuladas en el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobado y adaptado por Resolución CGR N° 882/05. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas y que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

El alcance del Examen Especial consiste, básicamente, en la gestión administrativa y financiera de la Coordinación del Programa 2KR, dependiente de la DINCAP, dentro del marco del Convenio "Que aprueba el Acuerdo sobre cooperación técnica entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Japón, celebrado en Asunción el 8 de febrero del año 1979", aprobado por Ley N° 748/79 del 17 de julio de 1979. Incluye, además, la verificación de la Ejecución Presupuestaria del Sub-Programa 1 "Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay", correspondiente al Programa 55 – Apoyo al Desarrollo Regional del Tipo 2 del Programa de Acción, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002 y 2003. Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente Informe, son resultantes del análisis de los registros y las documentaciones proveídas a esta Auditoría, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones a que estuvieran sujetas.

### 3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo principal del presente Examen Especial de Gestión en la DINCAP, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en relación al Programa 2KR, estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes, competentes y relevantes, que sirva de base para emitir opinión sobre la gestión del Programa 2KR "Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay", correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002 y 2003, con relación a la gestión administrativa para el logro de los objetivos y metas previstos en el Convenio, la utilización de los recursos públicos en forma económica y eficiente, y el cumplimiento de las normas legales vigentes, en concordancia con lo establecido en el Art. 2° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".



#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

El Informe se halla dividido de la siguiente forma:

- INTRODUCCIÓN** : RESEÑA GENERAL DEL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA Y DEL PROGRAMA 2KR
- CAPITULO I** : EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIOS FISCALES AÑOS 2002 Y 2003
- CAPITULO II** : VENTA DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PROGRAMA 2KR
- CAPITULO III** : PROYECTOS IMPLEMENTADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO
- CAPITULO IV** : INVENTARIO DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS
- CAPITULO V** : SITUACIÓN ACTUAL DE LA CARTERA MOROSA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA 2KR

**CONCLUSIONES**

**RECOMENDACIONES**



## INTRODUCCIÓN

### RESEÑA GENERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DEL PROGRAMA 2KR

#### 1. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

El Convenio “Que aprueba el acuerdo sobre cooperación técnica entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Japón”, celebrado en Asunción en fecha 8 de febrero de 1979, fue aprobado por Ley N° 748 del 17 de Julio de 1979, con el objetivo de promover la cooperación técnica entre ambos países y principalmente suministrar equipos, maquinarias y materiales al Gobierno de la República del Paraguay.

Con el propósito de realizar la cooperación técnica, los dos Gobiernos han celebrado Acuerdos separados en forma escrita para implementar programas específicos de cooperación técnica, y se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto que pueda originarse con relación a este Acuerdo. Según dicho Acuerdo, el mismo tendrá una validez de un año y será prorrogado de modo automático por otro periodo de un año, a menos que uno de los Gobiernos haya comunicado por escrito, con seis meses de anticipación, su voluntad de renunciar al mismo.

En fecha 28 de diciembre de 1999, mediante Canje de Notas, se celebra el Acuerdo A.N° 312/99, dentro del marco de la cooperación económica japonesa, con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre los dos países, con el objetivo de promover y contribuir al aumento de la producción de alimentos en la República del Paraguay. A dicho efecto, el Gobierno del Japón aprueba una donación de hasta 450.000.000 de yenes, que será destinada exclusivamente para la adquisición de productos del Japón, que consiste en fertilizantes, maquinarias, equipos agrícolas y materias químicas para la agricultura.

En fecha 28 de diciembre de 1999, se firma la “Memoria de Discusión” y las “Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento”, que hacen referencia a la reglamentación de numerales correspondientes al Canje de Notas del Acuerdo A.N° 312/99. El total de las donaciones japonesas asciende a Gs. 62.851.126.745, que fueron otorgadas en 21 etapas, desde el Año 1978 hasta el Año 1999, firmándose en cada etapa el correspondiente Canje de Notas.

#### 2. MARCO JURÍDICO DEL PROGRAMA 2KR

Por Resolución N° 90/99 del Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 5 de febrero de 1999, se aprueba la incorporación del Programa 2KR a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP). El coordinador del Programa 2KR se relacionará con el Gabinete del Señor Ministro únicamente a través de la DINCAP.

Por Decreto del P.E. N° 11244/00 del 2 de noviembre de 2000, se establece la nueva estructura organizacional y se crea el centro financiero de la DINCAP. Por Resolución del MAG N° 608/00 de fecha 31 de julio de 2000, se reglamenta la concesión de créditos a Productores Individuales, Comités o Agrupaciones de Productores y Cooperativas de Producción y Consumo, dentro de la Ejecución del Programa 2KR.

Por Resolución del MAG N° 715/01 de fecha 5 de octubre de 2001, se aprueba el Reglamento de Ventas a Crédito y al Contado de insumos, equipos y maquinarias a Productores Individuales, Comités o Agrupaciones de Productores y Cooperativas de Producción y Consumo, dentro de la Ejecución del Programa 2KR.

Por Resolución MAG N° 417/05 de fecha 7 de setiembre de 2005, se aprueba el Organigrama Estructural y Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR.



## CAPITULO I EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIOS FISCALES AÑOS 2002 Y 2003

### 1. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑOS 2002 - 2003

El presupuesto vigente del Ejercicio Fiscal 2002 del Sub-Programa 1 "Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay" del Programa 55 "Apoyo al Desarrollo Regional", correspondiente al Tipo 2 "Programa de Acción", fue de Gs. 2.241.996.305 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y un millones novecientos noventa y seis mil trescientos cinco) del cual fue obligado Gs. 553.714.934, que representa el 25% del presupuesto vigente. Del monto obligado el rubro de mayor participación fue Servicios Personales, por la suma de Gs. 387.770.546 y un porcentaje de participación del 70,3%. El detalle de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2002 se detalla a continuación:

EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2002					
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO VIGENTE	% PARTIC.	OBLIGADO	% PARTIC.
100	SERVICIOS PERSONALES	389.947.750	17,39%	387.770.546	70,03%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	103.417.127	4,61%	36.399.723	6,57%
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	122.200.000	5,45%	39.585.871	7,15%
500	INVERSION FÍSICA	345.000.000	15,39%	89.958.794	16,25%
800	TRANSFERENCIAS	1.279.931.428	57,09%	0	0,00%
900	OTROS GASTOS	1.500.000	0,07%	0	0,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2.241.996.305</b>	<b>100,00%</b>	<b>553.714.934</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto sobre movimientos desde el 01/01/2002 al 31/12/2002

El presupuesto vigente del Ejercicio Fiscal 2003 del Sub-Programa 1 "Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay" del Programa 55 "Apoyo al Desarrollo Regional", correspondiente al Tipo 2 "Programa de Acción", ascendió a Gs. 2.871.564.655 (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco), del cual fue obligado Gs. 1.861.525.497, que representa el 65% del presupuesto vigente. Del monto obligado el rubro de mayor participación fue Transferencias, por la suma de Gs. 1.400.000.000 y un porcentaje de participación del 75,21%. El detalle de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2003 se detalla a continuación:

EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2003					
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO VIGENTE	% PARTIC.	OBLIGADO	% PARTIC.
100	SERVICIOS PERSONALES	315.516.100	10,99%	313.563.890	16,84%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	136.561.779	4,76%	86.594.953	4,65%
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	89.055.348	3,10%	60.796.499	3,27%
500	INVERSION FÍSICA	345.000.000	12,01%	240.000	0,01%
800	TRANSFERENCIAS	1.983.931.428	69,09%	1.400.000.000	75,21%
900	OTROS GASTOS	1.500.000	0,05%	330.155	0,02%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2.871.564.655</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.861.525.497</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto sobre movimientos desde el 01/01/2003 al 31/12/2003

### 2. FUNCIONARIOS QUE FIGURAN DENTRO DEL PROGRAMA 2KR Y NO PRESTAN SERVICIOS EN EL REFERIDO PROGRAMA

#### OBSERVACIONES

##### 2.1 Ejercicio Fiscal Año 2002

La Dirección General de Finanzas del MAG ha liquidado y pagado sueldos del Programa 2KR por un monto de Gs. 108.810.000 (Guaraníes ciento ocho millones ochocientos diez mil), correspondiente al Sub-Programa 1 "Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay" del Programa 55 "Apoyo al Desarrollo Regional", a funcionarios que prestan servicios en otras reparticiones del MAG, según surge de la comparación



de la Planilla de Sueldos del Personal Permanente del Ejercicio Fiscal 2002 y del informe de la Dirección de Recursos Humanos, proveído a la Auditoría de la CGR por Nota 2KR N° 146/05.

Este procedimiento se encuentra en contravención a los conceptos de Presupuesto por Programa establecidos en la Ley 1535/99, Art. 5° -Presupuesto General de la Nación: "El Presupuesto General de la Nación ... es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y objetivos estatales. ... Se elaborará por programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos financieros." y Art. 10° - Terminología Presupuestaria de Programa: "Programa es el instrumento presupuestario a cumplir las funciones del Estado y sus planes a corto plazo y por el se establecen objetivos, resultados y metas ... Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa"; y del Decreto N° 8127/00, Art. 10° - Base de la Programación Presupuestaria por Programa: "El proceso del Presupuesto General de la Nación tendrá como base el sistema de Presupuesto por Programas, ... que servirán de instrumento de ejecución de la política de acción gubernamental de corto, mediano y largo plazo, en el que se determinarán los recursos financieros y se establecerán los créditos para la ejecución de los programas institucionales durante cada ejercicio fiscal".

El detalle del mismo se consigna en el siguiente cuadro:

PAGO DE SUELDOS A FUNCIONARIOS QUE NO PRESTAN SERVICIOS EN EL PROGRAMA 2KR - EJERCICIO FISCAL AÑO 2002				
NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUELDO	TOTAL SUELDO PERCIBIDO
Maribel Aranda de Cantero	762.403	Dcción. Comercialización	780.000	9.360.000
Pedro Ariel Gayoso Ayesa	3.227.233	Dcción. Gral. Adm. Finanzas	780.000	9.360.000
Edgar Ignacio López Ojeda	997.501	Dcción. Extensión Agraria	1.004.700	12.056.400
Fátima E. Morel Quintana	1.085.983	Proy. Nac. Reactivación de Algodón	1.210.500	14.526.000
Petrona Morinigo de Peralta	847.186	Dcción. Gral. Adm. Finanzas	1.941.200	23.294.400
Carmelo Rolón	648.918	Dcción. Extensión Agraria - Prodesal	2.236.200	26.834.400
Carlos Sánchez	116.297	Dcción. Comercialización	780.000	9.360.000
Miguel Cantero	799.883	Resguardo Puerto Falcón (*)	1.004.700	4.018.800
				<b>108.810.000</b>

**Nota (\*):** 4 meses según Resolución MAG N° 113 del 26/08/2002.

**Fuente:**

- Planilla de liquidación de sueldos Año 2002 – Nota 2KR N° 123/05
- Lugar de prestación de servicios – Dirección Recursos Humanos s/Nota 2KR N° 46/05

Al respecto, la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su Art. 82°, establece la responsabilidad de las autoridades y funcionarios públicos por las acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales; el Art. 83°, Inc. d) establece los casos que constituyen infracciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 82°: "dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas". Asimismo, el Decreto del P.E. N° 8127/00 "Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado", Art. 106° "Responsabilidades: los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera del Presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas por cada Programa, sin perjuicio de la función establecida en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere".

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones. Se mantiene el texto con las observaciones.*

**OBSERVACIONES****2.2 Ejercicio Fiscal Año 2003**

La Dirección General de Finanzas del MAG ha liquidado y pagado sueldos del Programa 2KR por un monto de Gs. 109.082.800 (Guaraníes ciento nueve millones ochenta y dos mil ochocientos), correspondiente al Sub-Programa 1 "Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay" del Programa 55 "Apoyo al Desarrollo Regional", a funcionarios que prestan servicios en otras reparticiones del MAG, según surge de la comparación de la Planilla de Sueldos del Personal Permanente del Ejercicio Fiscal 2003 y del informe de la Dirección de Recursos Humanos, proveído a la Auditoría de la CGR por Nota 2KR N° 146/05, en contravención a los conceptos de Presupuesto por Programa estipulados en la Ley N° 1535/99, Art. 5° y 10° y al Decreto N° 8127/00 Art. 10°.

El detalle del mismo se consigna en el siguiente cuadro:

<b>PAGO DE SUELDOS A FUNCIONARIOS QUE NO PRESTAN SERVICIOS EN EL PROGRAMA 2KR - EJERCICIO FISCAL AÑO 2003</b>				
<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>C.I. N°</b>	<b>LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>SUELDO</b>	<b>TOTAL SUELDO PERCIBIDO</b>
Maribel Aranda de Cantero	762.403	Dcción. Comercialización	780.000	9.360.000
Pedro Ariel Gayoso Ayesa	3.227.233	Dcción. Gral. Adm. Finanzas	780.000	9.360.000
Edgar Ignacio López Ojeda	997.501	Dcción. Extensión Agraria	1.004.700	12.056.400
Fátima E. Morel Quintana	1.085.983	Proy. Nac. Reactivación de Algodón	1.210.500	14.526.000
Petrona Morinigo de Peralta	847.186	Dcción. Gral. Adm. Finanzas (*)	1.941.200	15.529.600
Carmelo Rolón	648.918	Dcción. Extensión Agraria - Prodesal	2.236.200	26.834.400
Carlos Sánchez	116.297	Dcción. Comercialización	780.000	9.360.000
Miguel Cantero	799.883	Resguardo Puerto Falcón	1.004.700	12.056.400
				<b>109.082.800</b>

**Nota (\*):** 8 meses s/Resol. MAG N° 115 del 17/09/2003. Traslada a la Coordinación del Programa 2KR - DINCAP

**Fuente:**

- Planilla de liquidación de sueldos Año 2003 – Nota 2KR N° 123/05
- Lugar de prestación de servicios – Nota 2KR N° 146/05

Al respecto, el Art. 82° de la Ley N° 1535/99, establece la responsabilidad de las autoridades y funcionarios como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales; asimismo, el Art. 83° Infracciones Inc. b), determina los casos de infracciones conforme al Art. 82°. El Decreto N° 8127/00, Art. 106° - Responsabilidades, estipula que los ordenadores de gastos son responsables por los pagos realizados fuera del Presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa.

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones. Se mantiene el texto con las observaciones.*

**CONCLUSIONES**

- 2.1 Funcionarios que figuran dentro del Programa 2KR y no prestan servicios en el mismo – Ejercicio Fiscal 2002:** La Institución ha liquidado y pagado sueldos del Programa 2KR a funcionarios que no prestan servicios en el referido Programa, por un monto de Gs. 108.810.000 en el año 2002, afectando el Presupuesto que le corresponde al Sub-Programa 1 "Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay" del Programa 55 "Apoyo al Desarrollo Regional", en contravención a los conceptos de Presupuesto por Programas establecido en la Ley N° 1535/99, Art. 5° - Presupuesto General de la Nación y Art. 10° - Terminología Presupuestaria del Programa; y del Decreto N° 8127/00 Art. 10° - Base de la Programación Presupuestaria por Programa. Los puntos observados por esta Auditoría representan indicios de infracciones establecidas en el Art. 83°, Inc. d), de la Ley N° 1535/99, por lo que los funcionarios



son responsables por sus acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, según el Art. 82° de la Ley N° 1535/99 y el Art. 106° del Decreto N° 8127/00.

2.2 **Funcionarios que figuran dentro del Programa 2KR y no prestan servicios en el mismo – Ejercicio Fiscal 2003:** La Institución ha liquidado y pagado sueldos del Programa 2KR a funcionarios que no prestan servicios en el referido Programa, por un monto de Gs. 109.082.800 en el año 2003, afectando el Presupuesto que le corresponde al Sub-Programa 1 “Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay” del Programa 55 “Apoyo al Desarrollo Regional”, en contravención a los conceptos de Presupuesto por Programas establecido en la Ley N° 1535/99, Art. 5° - Presupuesto General de la Nación y Art. 10° - Terminología Presupuestaria del Programa; y del Decreto N° 8127/00 Art. 10° - Base de la Programación Presupuestaria por Programa. Los puntos observados por esta Auditoría representan indicios de infracciones establecidas en el Art. 83°, Inc. d), de la Ley N° 1535/99, por lo que los funcionarios son responsables por sus acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, según el Art. 82° de la Ley N° 1535/99 y el Art. 106° del Decreto N° 8127/00.

**RECOMENDACIONES**

La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, encargada de la ejecución de los programas del presupuesto de la Institución, deberá velar por el cumplimiento de las normativas legales vigentes enmarcadas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, el Decreto N° 8127/00 “Reglamentaria de la Ley N° 1535/99” y la Ley Anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación.

**3. FUNCIONARIOS CONTRATADOS CON CARGO DE DIRECTORES DE LA DINCAP Y COORDINADOR DEL PROGRAMA 2KR**

**OBSERVACIONES**

**3.1 Ejercicio Fiscal 2002**

La Dirección General de Finanzas del MAG ha liquidado y pagado Honorarios del Programa 2KR por un monto total de Gs. 57.942.559 (Guaraníes cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve), correspondiente al Sub-Programa 1 “Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay” del Programa 55 “Apoyo al Desarrollo Regional”, a funcionarios contratados para cumplir funciones de carácter ordinario que se encuentran enmarcados dentro de la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), como Director General de la DINCAP y Coordinador de Proyectos (Programa 2KR), estipulado en el Decreto N° 11044/00 “Que establece la estructura organizacional de la DINCAP”.

Este procedimiento de liquidación se encuentra en contravención a lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado por la Ley N° 1857/01 “Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002” Art. 66° Inc. c), en cuya Clasificación por Objeto del Gasto define el rubro 159 Honorarios Varios: “Retribuciones a personas físicas calificadas, contratadas para la prestación de servicios profesionales, técnicos expertos en determinada materia y/o labores de asesoría especializada, que no correspondan a actividades de carácter ordinario. Comprende las consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, docencia, investigaciones, inspecciones, peritajes, ciencias, técnicas o arte, implementación de sistemas de computación, despachante de aduana, escribanos públicos y otros similares”.

El detalle de los casos verificados se consigna a continuación:

PAGO A FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE CUMPLEN FUNCIONES DE DIRECTORES EN LA DINCAP Y COORDINADORES DEL PROGRAMA 2KR – EJERCICIO 2002						
Sr. JUAN CARLOS ESCALADA – Coordinador Adjunto						
Designado por Resolución N° 172/02 – Contrato N° 502/02 como Adjunto Programa 2KR						
STR N°	COMPROB. PAGO N°	MES	BOLETA N°	CONTRATO N°	RESOL. N°	MONTO
5345	25481	Enero/02	061	05/02	172/02	1.350.000
5344	25482	Febrero/02	062	05/02	172/02	1.350.000
5118	25483	Marzo/02	063	05/02	172/02	1.350.000



<b>PAGO A FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE CUMPLEN FUNCIONES DE DIRECTORES EN LA DINCAP Y COORDINADORES DEL PROGRAMA 2KR – EJERCICIO 2002</b>						
<b>Sr. JUAN CARLOS ESCALADA – Coordinador Adjunto</b>						
<b>Designado por Resolución N° 172/02 – Contrato N° 502/02 como Adjunto Programa 2KR</b>						
STR N°	COMPROB. PAGO N°	MES	BOLETA N°	CONTRATO N°	RESOL. N°	MONTO
8744	25774	Abril/02	065	05/02	172/02	1.350.000
9048	25779	Mayo/02	066	05/02	172/02	1.350.000
12384	26202	Junio/02	067	691/02	172/02	1.350.000
28481	27581	Julio/02	068	691/02	133/02	1.350.000
28478	27582	Agosto/02	069	691/02	133/02	1.350.000
27327	27580	Setiembre/02	071	691/02	133/02	1.350.000
33961	28173	Aguinaldo/02	072	05-69/02	133/02	1.012.000
<b>TOTAL PERCIBIDO AÑO 2002</b>						<b>13.162.000</b>
<b>Sr. CARLOS ORTIZ PIERPAOLI - Director Interino de la DINCAP</b>						
<b>Designado por Resolución MAG N° 67/2001</b>						
STR N°	COMPROB. PAGO N°	MES	BOLETA N°	CONTRATO N°	RESOL. N°	MONTO
8755	25777	Enero/02	007	90/02	248/02	3.500.000
8753	25776	Febrero/02	008	90/02	248/02	3.500.000
8756	25778	Abril/02	010	90/02	248/02	3.500.000
8751	25775	Marzo/02	009	90/02	248/02	3.500.000
10504	25773	Mayo/02	011	90/02	248/02	3.500.000
13289	26201	Junio/02	014	90/02	248/02	3.500.000
15389	26381	Julio/02	013	90/02	248/02	3.500.000
17968	26809	Agosto/02	015	90/02	248/02	3.500.000
24088	27103	Setiembre/02	016	90/02	248/02	3.500.000
28246	27393	Octubre/02	022	90/02	248/02	1.866.666
33961	28174	Aguinaldo/02	023	90/02	248/02	2.780.555
<b>TOTAL PERCIBIDO AÑO 2002</b>						<b>36.147.221</b>
<b>Sr. JUAN ANSELMO MOLINAS - Director General de la DINCAP</b>						
<b>Designado por Decreto N° 19010/2002</b>						
STR N°	COMPROB. PAGO N°	MES	BOLETA N°	CONTRATO N°	RESOL. N°	MONTO
35747	28296	Octubre/02	01	1219/02	350/02	1.633.338
35743	28297	Noviembre/02	02	1219/02	350/02	3.500.000
35753	28298	Diciembre/02	03	1219/02	350/02	3.500.000
<b>TOTAL PERCIBIDO AÑO 2002</b>						<b>8.633.338</b>
<b>TOTAL GENERAL – AÑO 2002</b>						<b>57.942.559</b>

FUENTE: Legajos de Rendición de Cuentas remitido por Nota 2KR N° 123/05

Al respecto, la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera, en el Art. 82°, establece la responsabilidad de las autoridades y funcionarios públicos por las acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales; asimismo, el Art. 83° Infracciones Inc. b), determina los casos de infracciones conforme al Art. 82°. El Decreto del P.E. N° 8127/00 en su Art. 106° “Responsabilidades” estipula las responsabilidades de los pagos fuera del Presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa.

### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones. Se mantiene el texto con las observaciones.*

## **OBSERVACIONES**

### **3.2 Ejercicio Fiscal 2003**

La Dirección General de Finanzas del MAG ha liquidado y pagado Honorarios del Programa 2KR por un monto total de Gs. 35.610.208 (Guaraníes treinta y cinco millones seiscientos diez mil doscientos ocho), correspondiente al Sub-Programa 1 “Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay” del Programa 55 “Apoyo al Desarrollo Regional”, a funcionarios contratados para cumplir funciones de carácter



ordinario que se encuentran enmarcados dentro de la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), como Director General de la DINCAP y Coordinador de Proyectos (Programa 2KR), estipulado en el Decreto N° 11044/00 "Que establece la estructura organizacional de la DINCAP". Este procedimiento se encuentra en contravención a lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 2061/02 "Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2003" Art. 61° Inc. c), en cuya Clasificación por Objeto del Gasto define el Rubro 159 Honorarios Varios: "Retribuciones a personas físicas calificadas, contratadas para la prestación de servicios profesionales, técnicos expertos en determinada materia y/o labores de asesoría especializada, que no correspondan a actividades de carácter ordinario. Comprende los honorarios de profesionales universitarios, por servicios de consultarías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia, investigaciones, inspecciones, peritajes, ciencias, técnicas o arte, actividades artísticas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares".

<b>PAGO A FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE CUMPLEN FUNCIONES DE DIRECTORES EN LA DINCAP Y COORDINADOR EN EL PROGRAMA 2KR – EJERCICIO 2003</b>						
<b>Sr. JUAN CARLOS ESCALADA - Coordinador Programa 2KR</b>						
<b>Designado por Resolución MAG N° 162/2003</b>						
STR N°	COMPROB. PAGO N°	MES	BOLETA N°	CONTRATO N°	RESOL. N°	MONTO
10409	983	Marzo/03	073	532/03	284/03	1.266.654
10412	984	Abril/03	074	532/03	284/03	2.000.000
10414	979	Mayo/03	075	532/03	284/03	2.000.000
13949	1341	Junio/03	076	532/03	284/03	2.000.000
23046	2003	Julio/03	077	532/03	284/03	2.000.000
23011	2004	Agosto/03	078	532/03	284/03	2.000.000
32694	2872	Setiembre/03	079	1574/03	200/03	2.300.000
33028	2873	Octubre/03	080	1574/03	200/03	2.300.000
33020	2874	Noviembre/03	081	1574/03	200/03	2.300.000
36469	3739	Diciembre/03	082	1574/03	200/03	2.300.000
38181	3681	Aguinaldo/03	083	532/03 - 1574/03	284/03 y 200/03	1.705.554
<b>TOTAL PERCIBIDO AÑO 2003</b>						<b>22.172.208</b>
<b>Abog. BENITO CACERES FERREIRA - Asesor Jurídico de la DINCAP</b>						
STR N°	COMPROB. PAGO N°	MES	BOLETA N°	CONTRATO N°	RESOL. N°	MONTO
18745	1673	Marzo/03	018	529/03	297/03	1.073.000
18743	1674	Abril/03	019	529/03	297/03	1.073.000
18738	1675	Mayo/03	020	529/03	297/03	1.073.000
<b>TOTAL PERCIBIDO AÑO 2003</b>						<b>3.219.000</b>
<b>Abog. ANDRES AYALA VELAZQUEZ - Asesor Jurídico Programa 2KR</b>						
STR N°	COMPROB. PAGO N°	MES	BOLETA N°	CONTRATO N°	RESOL. N°	MONTO
13261	1049	Marzo/03	058	530/03	297/03	1.073.000
13269	1050	Abril/03	059	530/03	297/03	1.073.000
13207	1048	Mayo/03	060	530/03	297/03	1.073.000
<b>TOTAL PERCIBIDO AÑO 2003</b>						<b>3.219.000</b>
<b>Sr. JUAN ANSELMO MOLINAS BELEN - Director General de la DINCAP</b>						
<b>Designado por Decreto N° 19010/2002</b>						
STR N°	COMPROB. PAGO N°	MES	BOLETA N°	CONTRATO N°	RESOL. N°	MONTO
3535	244	Enero/03	004	03/03	89/03	3.500.000
3534	239	Febrero/03	005	03/03	89/03	3.500.000
<b>TOTAL PERCIBIDO AÑO 2003</b>						<b>7.000.000</b>
<b>TOTAL GENERAL - AÑO 2003</b>						<b>35.610.208</b>

**FUENTE:** Legajos de Rendición de Cuentas remitido por Nota 2KR N° 123/05

Al respecto, el Decreto del P.E. N° 8127/00 "Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado", Art. 106° "Responsabilidades", estipula las responsabilidades de los pagos fuera del Presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa.



Cabe destacar, que las Resoluciones del Ministro de Agricultura y Ganadería, de los Ejercicios Fiscales 2002 y 2003, que se consignan en los cuadros precedentes, autorizaban a la Dirección General de Administración y Finanzas para realizar las contrataciones en el Rubro Honorarios Varios dentro del Programa 055 – Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental, y la DGAF era la encargada de elaborar los contratos respectivos, como asimismo de la liquidación y pago.

### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones. Se mantiene el texto con las observaciones.*

## **CONCLUSIONES**

- 3.1 Funcionarios contratados con cargo de Directores de la DINCAP y Coordinador del Programa 2KR – Ejercicio Fiscal 2002:** La Institución ha liquidado y pagado honorarios del Programa 2KR, por un monto total de Gs. 57.942.559 en el año 2002, a funcionarios contratados para cumplir funciones enmarcados dentro de la estructura organizacional de la DINCAP como Director General de la DINCAP y Coordinador del Programa 2KR, en contravención a la definición del Objeto del Gasto – Honorarios Varios, establecida en el Clasificador Presupuestario, aprobados por Ley N° 1857/01 y 2061/02, respectivamente.
- 3.2 Funcionarios contratados con cargo de Directores de la DINCAP y Coordinador del Programa 2KR – Ejercicio Fiscal 2003:** La Institución ha liquidado y pagado honorarios del Programa 2KR, por un monto total de Gs. 35.610.208 en el año 2003, a funcionarios contratados para cumplir funciones enmarcados dentro de la estructura organizacional de la DINCAP como Director General de la DINCAP y Coordinador del Programa 2KR, en contravención a la definición del Objeto del Gasto – Honorarios Varios, establecida en el Clasificador Presupuestario, aprobados por Ley N° 1857/01 y 2061/02, respectivamente.

## **RECOMENDACIONES**

La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, encargada de la ejecución de los programas del presupuesto de la Institución, deberá velar por el cumplimiento de las normativas legales vigentes enmarcadas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto N° 8127/00 "Reglamentaria de la Ley N° 1535/99" y la Ley Anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación.



## **CAPÍTULO II**

### **VENTA DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PROGRAMA 2KR**

#### **1. BREVE RESEÑA DEL PROGRAMA DE VENTAS DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA 2KR EN LOS AÑOS 2002 - 2003**

Las ventas al contado y a crédito de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR, vigentes en los años 2000 y 2003, estuvieron reglamentadas por la Resolución MAG N° 715 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR" de fecha 5 de octubre de 2001. Las ventas estuvieron dirigidas a productores individuales (personas físicas); comités, asociaciones, nucleaciones y/o agrupaciones de productores (personas jurídicas con capacidad restringida); y a cooperativas (personas jurídicas).

Durante el año 2002 las ventas al contado ascendieron a Gs. 702.895.766 (Guaraníes setecientos dos millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y seis), de las cuales Gs. 566.957.766 (80%) correspondieron a productores individuales; Gs. 119.888.000 (17%) a cooperativas; y Gs. 16.050.000 (3%) a comités y/o asociación de productores individuales. Las ventas a crédito del año 2002 fue de Gs. 1.672.595.000 (Guaraníes un mil seiscientos setenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil), los cuales 667.907.000 (40%) correspondieron a productores individuales; comités y/o asociaciones de productores Gs. 813.948.000 (49%); y a cooperativas Gs. 190.740.000 (11%). Durante el año 2003 las ventas al contado fueron de Gs. 518.024.000 (Guaraníes quinientos diez y ocho millones veinte y cuatro mil), de las cuales estuvieron dirigidos a productores individuales la suma de Gs. 142.373.000 (27%); a comités y/o asociaciones de productores Gs. 14.351.000 (3%); y a cooperativas el monto de Gs. 361.300.000 (70%).

#### **2. REGLAMENTO OPERATIVO Y COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO SEGÚN RESOLUCIÓN MAG N° 715/01**

##### **OBSERVACIONES**

##### **2.1 REGLAMENTO OPERATIVO NO IMPLEMENTADO POR LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA 2KR EN LOS EJERCICIOS 2002 – 2003**

La DINCAP y la Coordinación del Programa 2KR, como organismos ejecutores del Convenio, no han implementado hasta la fecha el reglamento operativo para la venta de insumos, equipos y maquinarias del Programa 2KR, de conformidad a lo establecido en la Resolución MAG N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR", de fecha 5 de octubre de 2001, tal como se menciona en el Art. 1°: Numeral I.c): "Para obtener créditos superiores a cuatro salarios mínimos, deberá contar con un codeudor solidario, quien deberá poseer patrimonio propio que ofrecerá como garantía; además, deberá suscribir el contrato y los pagarés y cumplir los mismos requisitos que el recurrente, según Reglamento Operativo" y Numeral VI.c): "Para obtener créditos superiores a la escala de valores establecida para las propiedades de mas de 100 hectáreas se observará lo prescrito en el Reglamento Operativo con relación a las garantías."; Art. 2°, último párrafo: "Este Comité Técnico tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes presentadas y recomendará el curso de la acción a seguir. Sus funciones estarán regidas por esta Resolución del Reglamento Operativo del Programa 2KR"; y Art. 4°, numeral 1: "Forman parte de esta Resolución, para los fines de su ejecución, los siguientes documentos: Reglamento Operativo del Programa 2KR".

La falta de implementación del Reglamento Operativo ha incidido negativamente en la formalización de las garantías para la concesión de créditos por venta superiores a cuatro salarios mínimos a productores individuales, a comités y/o asociaciones y a cooperativas, reflejándose en la alta morosidad de la cartera de créditos de alrededor del 93%, tal como se ilustra en el Capítulo V - Situación legal de la cartera morosa de beneficiarios del Programa 2KR.



## **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones. Se mantiene el texto con las observaciones.*

## **OBSERVACIONES**

### **2.2 FALTA DE FUNCIONAMIENTO REGULAR DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

El Comité Técnico Administrativo solamente se ha reunido en tres oportunidades durante los años 2002 y 2003, conforme consta en las Actas de Reunión del Comité Técnico Administrativo N°s. 01/03, 02/03 y 03/03 de fechas 01/03/03, 31/03/03 y 17/09/03, desde la aprobación de la Resolución MAG N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de Insumos, Equipos y Maquinarias del Programa 2KR", en fecha 05/10/2001.

En los demás casos, las solicitudes de crédito presentadas por beneficiarios del Programa 2KR para la compra de insumos, equipos y maquinarias, fueron adjudicadas por la Coordinación del Programa 2KR, sin la participación del Comité Técnico Administrativo, previo informe de la Auditoría Interna y Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DINCAP, con conocimiento del Director General de la DINCAP, en contravención a la Resolución MAG N° 715/01, Art. 2° que establece que para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución el organismo ejecutor creará un Comité Técnico Administrativo, que tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes presentadas y recomendará el curso de acción a seguir.

La falta de conformación del Comité Técnico Administrativo ha incidido negativamente en la adjudicación de créditos a beneficiarios, cuya deuda morosa al 31/12/2003 ha ascendido alrededor del 93%, tal como se ilustra en el Capítulo V - Situación legal de la cartera morosa de beneficiarios del Programa 2KR.

## **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*Con relación a este punto el Programa 2KR registra en sus archivos (3) tres actas de reunión realizadas en el año 2003 y en cumplimiento de una resolución interna de la DINCAP de fecha 24 de abril de 2003 y una circular N° 4/03 del 24 de marzo cuyas copias simples se adjuntan en cumplimiento.*

### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria acepta que el Comité Técnico Administrativo se ha reunido en tres oportunidades durante el año 2003; no obstante, se ratifica las observaciones en los demás casos y se modifica el texto del Primer y Segundo Párrafo del Punto 2.2 – Comité Técnico Administrativo.*

## **CONCLUSIONES**

### **2.1 Falta de implementación del Reglamento Operativo de la Resolución MAG N° 715/01:**

La DINCAP y la Coordinación del Programa 2KR no han implementado el Reglamento Operativo estipulado en la Resolución MAG N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de Insumos, Equipos y Maquinarias dentro del Programa 2KR" de fecha 5 de octubre de 2001, lo que ha incidido negativamente en la formalización de las garantías para la concesión de créditos a beneficiarios del Programa que esta reflejado en la alta morosidad de la cartera de crédito que asciende alrededor del 93% del total de crédito concedido.

### **2.2 Falta de funcionamiento regular del Comité Técnico Administrativo:**

El Comité Técnico Administrativo, organismo establecido en la Resolución MAG N° 715/01 para la evaluación de las solicitudes presentadas por beneficiarios del Programa 2KR, ha tenido poca participación durante los años 2002/2003, lo que ha incidido negativamente en la adjudicación de créditos a beneficiarios, cuya deuda morosa asciende alrededor del 93% del total de crédito concedido.



## RECOMENDACIONES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería y la DINCAP deberán realizar los medios administrativos necesarios para la implementación del Reglamento Operativo y de la conformación del Comité Técnico Administrativo, a través de la Coordinación del Programa 2KR, de conformidad a las funciones que le competen establecidas en la Resolución MAG N° 417/05 "Por la cual se aprueba el Organigrama estructural y Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR", a los efectos del cumplimiento de la Resolución MAG N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR", con el fin de fortalecer el Convenio celebrado entre los Gobiernos de la República del Paraguay y del Japón en fecha 8 de febrero de 1979.

## OBSERVACIONES

### 3. EVALUACIÓN DE CARPETAS DE BENEFICIARIOS POR VENTAS AL CONTADO EN LOS AÑOS 2002-2003

Esta Auditoría no ha podido evaluar las carpetas de beneficiarios por venta al contado, conforme a lo establecido en la Resolución MAG N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de Insumos, Equipos y Maquinarias dentro del Programa 2KR", debido a que no han sido proveídas a esta Auditoría los antecedentes de las carpetas de beneficiarios por ventas al contado correspondientes al año 2002, debido a que se han perdido en su totalidad durante el incendio ocurrido en los depósitos ubicados en la EX – OFAT, en el mes de julio/2003, conforme a la Nota de la Coordinación del Programa 2KR N° 148/05 del 14/12/05; y a la provisión incompleta de los documentos correspondientes al año 2003, adjuntándose en la mayoría de los casos solamente el formulario de solicitud de venta a crédito.

Al respecto, las solicitudes de créditos de los Comités, conforme a la nota citada precedentemente, en su mayoría eran derivadas del Gabinete Ministerial al Programa 2KR con una orden verbal del Ministro de turno, a efectos de satisfacer el pedido de los referidos Comités.

Los traslados de las documentaciones de las ventas al contado a beneficiarios correspondientes a los años 2002/2003 fueron realizados con autorización verbal del Director General de la DINCAP de ese periodo, no disponiéndose de orden escrita ni detalle de los documentos remitidos, conforme Nota 2KR N° 45 de fecha 10 de febrero de 2006, en detrimento de las funciones que le competen, establecidas en el Decreto N° 11044/00 "Por la cual se establece la estructura organizacional y se crea el Centro Financiero de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP": Desarrollar e implementar las políticas que orienten la conducción del proceso administrativo eficiente y eficaz de los asuntos de sus competencias legales y reglamentarias vigentes.

### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones. Se mantiene el texto con las observaciones.*

## CONCLUSIONES

Esta Auditoría no ha podido evaluar las carpetas de antecedentes por venta al contado a beneficiarios del Programa 2KR, debido a que las documentaciones correspondientes a los años 2002 han sido destruidas en el siniestro ocurrido en los depósitos de la Ex – OFAT en julio de 2003 y los documentos correspondientes al año 2003 fueron proveídas en forma incompleta. Dichas documentaciones fueron trasladadas al depósito de la Ex – OFAT por orden verbal del Director General de la DINCAP correspondiente al periodo 2002/2003, sin contar con el detalle de los documentos trasladados, actuación que se encuentran contrarias a las funciones que le corresponden, establecidas en el Decreto N° 11044/00.



## RECOMENDACIONES

La Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a través de la Coordinación del Programa 2KR deberán cumplir estrictamente los procedimientos establecidos para la venta de insumos, equipos y maquinarias de conformidad a lo establecido en la Resolución MAG N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR", con la intervención del Comité Técnico Administrativo para las adjudicaciones a los beneficiarios del Programa.

### 4. EVALUACIÓN DE CARPETAS DE BENEFICIARIOS POR VENTAS A CREDITO EN LOS AÑOS 2002-2003

#### 4.1. INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MAG N° 715/2001 "PRODUCTORES INDIVIDUALES"

##### **Art. 1° Núm. I.a): Formulario de Solicitud**

Se ha verificado que los beneficiarios del Programa 2KR por la venta a crédito, Alberto Núñez Da Silveira y Luís Pereyra, correspondientes a los Contratos N°s. 13/02 y 16/02, respectivamente, no han llenado correctamente el formulario de solicitud de provisión de insumos y equipos, debido a que no han consignado en el mismo los datos correspondientes al codeudor solidario. Además, el beneficiario Luís Komarek, con contrato N° 19/02, no ha especificado la ubicación exacta de la finca donde se utilizarían los bienes adquiridos, con el croquis requerido.

##### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

**Art. 1° Numeral I. a) Formulario de solicitud:** Referente al contrato N° 13/02, corresponde la objeción hecha por la Auditoría de la CGR, no así sobre el contrato N° 16/02, ya que el Sr. Luís Pereyra, afectado por el citado contrato, no ha presentado codeudor alguno, ya que la operación de venta de mercadería fue avalada por una garantía hipotecaria, cuyo levantamiento se está concretando en estos días, en virtud de la cancelación de la deuda. En cuanto al contrato N° 19/02, corresponde a un crédito cancelado, no obstante, la observación realizada es correcta.

##### **EVALUACION AL DESCARGO**

**Contrato N° 13/02:** Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas.

**Contrato N° 16/02:** Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas, debido a que la garantía hipotecaria presentada por el beneficiario Sr. Luís Pereyra fue observada por esta Auditoría en el punto referente al Art. 1° Numeral I.c) Garantía.

**Contrato N° 19/02:** Esta Auditoría se mantiene en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto con las observaciones.

##### **Art. 1° Núm. I.c): Garantía**

El beneficiario Alberto Núñez Da Silveira ha presentado una garantía bancaria del Lloyds TSB por un monto de Gs. 157.500.000, inferior al monto del contrato que fue de Gs. 170.850.000.

El beneficiario Luís Pereyra ha presentado entre los antecedentes el título de la propiedad individualizada como Finca N° 10.003 a su nombre, sin que se haya constatado el formulario de Orden de Formalización de Escritura Pública y la protocolización correspondiente ante escribanía a favor del MAG. Consta entre los antecedentes, además, un Contrato de Venta de Maquinarias Agrícolas entre el MAG y Luís Pereyra, protocolizado ante escribano público; asimismo, en el referido contrato, el beneficiario otorga como garantía hipotecaria a favor del MAG las mismas maquinarias agrícolas adquiridas. Al respecto, esta modalidad de garantía no se halla contemplada en la reglamentación aprobada por Resolución N° 715/01; a pesar de ello, el Asesor Jurídico de la DINCAP, por Dictamen N° 03/030/2002, no objeta la presentación de dicha garantía. Los contratos de los beneficiarios Alberto Núñez Da Silveira y Luís Pereyra no cuentan con la correspondiente suscripción de los codeudores, como asimismo, no han firmado los pagarés correspondientes.



**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

**Art. 1º Numeral I. c) Garantía**

Referente a la garantía bancaria cabe aclarar que es correcto el monto de Gs. 157.500.000 la diferencia entre ambos importes se habría originado en razón de que el crédito otorgado en principio, por la compra de 3.000 bolsas de fertilizantes, a esta cantidad se le han sumado las 630 bolsas que habían sido devueltas por el Sr. Nobuyuki Hoshi también beneficiario del Programa, por encontrarse la citada mercadería en no buenas condiciones, que a pesar de ello el Sr. Núñez las ha aceptado. Este informe podrá ser corroborado con la providencia del Abog. Benito Cáceres F., Asesor Jurídico de la DINCAP, se adjuntan copias del mismo y del contrato N° 13/02.

**EVALUACION AL DESCARGO**

Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas, debido a que el documento adjuntado no hace referencia a modificación del monto de Gs. 170.850.000 estipulado en el Contrato del 05/04/2002. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.

**Art. 1º Núm. II.e) y g): De las documentaciones**

Entre los antecedentes del beneficiario Luis Komarek, con contrato N° 19/02, no se ha constatado el correspondiente Certificado de Vida y Residencia, como así también el recetario expedido por el Agente de Extensión Agraria. A continuación, el detalle de las observaciones realizadas:

**INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN MAG N° 715/01**

Nombre del Beneficiario	Monto Venta a Crédito	N° de Contrato	Fecha de Contrato	Saldo Capital vencido al 31/12/03	Observaciones
Alberto Núñez Da Silveira	170.850.000	13/02	05/04/02	-0-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 1º - Núm. I. a)</li> <li>- El formulario de solicitud de provisión de insumos y equipos no fue llenado con los datos del codeudor solidario.</li> <li>• Art. 1º - Núm. I. c)</li> <li>- El codeudor solidario no firmó el contrato de suministro de bienes N° 12/02.</li> <li>- La garantía bancaria de Lloyds TSB fue presentada por un monto de Gs. 157.500.000 inferior al monto del contrato.</li> </ul>
Luis Pereyra	54.580.000	16/02	18/06/02	-0-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 1º - Núm. I. a)</li> <li>- El formulario de solicitud de provisión de insumos y equipos no fue llenado con los datos del codeudor solidario.</li> <li>• Art. 1º - Núm. I. c)</li> <li>- El contrato de suministro de bienes N° 16/02 no cuenta con la participación ni la firma del codeudor solidario.</li> <li>- Los pagarés no cuentan con la firma del codeudor.</li> <li>- Consta entre los antecedentes título de propiedad de la Finca N° 10.003 a nombre del solicitante sin la Orden de Formalización de Escritura Pública.</li> <li>- Consta contrato de venta de maquinarias agrícolas que otorga el MAG a favor de Luis Pereyra e hipoteca que este otorga a favor del MAG, de fecha 18/06/02, protocolizado ante escribano publico modalidad no estipulada en la Resolución 715/2001.</li> <li>- El dictamen N° 03/030/2002 del Asesor Jurídico no objeta la presentación de la modalidad de garantía prendaria a favor del MAG.</li> </ul>
Luis Komarek	40.000.000	019/02	29/07/02	Cancelado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 1º - Núm. I. a.2)</li> <li>- No consta ubicación exacta de la finca con el croquis donde se utilizaran los bienes adquiridos.</li> <li>• Art. 1º - Núm. II. e)</li> <li>- No consta el Certificado de Vida y Residencia.</li> <li>• Art. 1º - Núm. II. g)</li> <li>- No consta recetario expedido por la agente de Extensión Agraria.</li> <li>- No consta informe de Auditoria Interna ni del Asesor Jurídico de la DINCAP.</li> </ul>

Fuente: Carpetas de antecedentes de beneficiarios del Programa 2KR – Nota 2KR N° 137/05



**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

**4.2. INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MAG N° 715/2001 "COMITÉ DE PRODUCTORES"**

**Art. 1° Núm. IV b): Formulario**

El Formulario de solicitud del Comité de Agricultores 13 de Junio no fue llenado en manuscrito, tal como lo exige la Resolución MAG N° 715/01: "El formulario deberá ser llenado por el Presidente y Secretario de la unidad recurrente en manuscrito y tendrá una validez de 15 días hábiles, a partir de su presentación en la Mesa de Entradas de la Coordinación del Programa 2KR".

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

**Art. 1° Núm. IV c): Garantía**

Se cuenta con la garantía presentada por el Comité de Agricultores San Ramón, Contrato N° 009/02, protocolizado ante el Escribano Juan Quiñónez Ayala en fecha 27/03/02, consistente en dos inmuebles individualizados como Fincas N°s. 1855 y 2084 del Distrito de Yhú, con una tasación de Gs. 298.500.000, sin embargo, dicho Comité no ha amortizado su deuda de Gs. 218.500.000, con vencimiento al 31/12/2003, como tampoco la DINCAP no ha ejecutado dicha garantía.

El Comité de Agricultores 13 de Junio, Contrato N° 21/02, ha presentado como garantía un Aval Financiero de Agrocenter por Gs. 450.000.000, vigente hasta el 30 de agosto de 2003, fecha anterior al vencimiento de su deuda que es el 5 de setiembre de 2003. Además, este tipo de garantía no está estipulado expresamente en la Resolución MAG N° 715/2001. La deuda de este Comité de Gs. 440.273.000 al 31/12/2003 no fue amortizada: asimismo, no se ha ejecutado el Aval Financiero de Agrocenter presentado como garantía.

A continuación el detalle de las observaciones citadas precedentemente:

**INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN MAG N° 715/01**

Nombre del Beneficiario	Monto Venta a Crédito	N° de Contrato	Fecha de Contrato	Saldo Capital vencido al 31/12/03	Observaciones
Comité de Agricultores 13 de Junio – Pirapo - Itapua	449.273.000	21/02	05/09/02	449.273.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 1° Num. IV b)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario de solicitud no fue llenado en manuscrito.</li> </ul> </li> <li>• Art. 1° Num. IV c)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- El contrato no fue suscrito por el codeudor.</li> <li>- El pagaré no fue suscrito por el codeudor.</li> <li>- Presenta aval financiero de AGROCENTER por Gs. 450.000.000 hasta el 30/08/03, modalidad de garantía no estipulada en la Resolución 715/2001.</li> <li>- El aval financiero tiene fecha de vencimiento anterior a la deuda contraída por el beneficiario.</li> </ul> </li> </ul>

**Fuente:** Carpetas de antecedentes de beneficiarios del Programa 2KR – Nota 2KR N° 137/05

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*Referente al Contrato N° 9/02, se informa que se dispone en los archivos el original de escrituración de hipoteca a favor del MAG, que se encuentra resguardado en la Caja Fuerte del Programa 2KR, se adjunta copia autenticada del mismo.*



**EVALUACION AL DESCARGO**

Con relación al Contrato N° 09/02 del Comité de Agricultores San Ramón, en la Colonia Itaipu, Hernandarias, por un monto de Gs. 218.500.000, esta Auditoría acepta los descargos de la DINCAP con la presentación de fotocopia autenticada del contrato de venta de inmueble que otorga el Sr. Carlos Miguel Benítez Arevalos, a favor del Sr. Rodolfo Robles García, referente al contrato de venta de fertilizantes y funguicidas con garantía hipotecaria, que otorga el MAG a favor del Sr. Rodolfo Robles García, de fecha 27/03/02. Se modifica el texto de las observaciones realizadas referente a la garantía presentada, manteniéndose en lo referente a la deuda de Gs. 218.500.000, con vencimiento al 31/12/03.

**4.3. INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MAG N° 715/2001 "COOPERATIVAS" Certificado de Valuación: Art. 1° Núm. VI.d)**

Consta entre los antecedentes el Informe de Evaluación de Cámaras Climatizadoras del Tipo A y B en el local del Bloque A-66, propiedad de la Cooperativa Multiactiva Horizonte Limitada, ubicados en el Mercado Central de Abasto, con una tasación de Gs. 247.000.000, tasado por un profesional particular, que no contó con la participación de funcionarios técnicos de la DINCAP. La deuda de esta Cooperativa de Gs. 145.740.000 fue amortizada, con vencimiento al 31/12/2003.

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

Referente a la Cooperativa Multiactiva Horizonte, se informa que existe resguardado en los archivos del Programa 2KR el original de la escritura pública sobre la garantía real a favor del MAG.

**EVALUACION AL DESCARGO**

Con relación al Contrato N° 18/02 de la Cooperativa Multiactiva Horizonte Limitada, por un monto de Gs. 145.740.000, esta Auditoría acepta los descargos de la DINCAP con la presentación de fotocopia autenticada del contrato de venta de fertilizantes y pesticidas a crédito que otorga el MAG a favor de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito y Servicio "Horizonte Limitada" de fecha 11/07/02. Se modifica el texto de las observaciones realizadas, manteniéndose en lo referente a que la tasación de Gs. 247.000.000 no ha contado con la participación de funcionarios técnicos de la DINCAP.

**De las documentaciones: Art. 1° Núm. VII.e)**

La Cooperativa Multiactiva Horizonte Limitada no ha presentado el recetario expedido por el Agente de Extensión Agraria del MAG.

**INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN MAG N° 715/01**

Nombre del Beneficiario	Monto Venta a Crédito	N° de Contrato	Fecha de Contrato	Saldo Capital vencido al 31/12/03	Observaciones
Cooperativa Multiactiva Horizonte Limitada	145.740.000	18/02	02/07/02	145.740.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 1° Núm. VI.d) - No consta la formalización de la garantía a favor del MAG, protocolizada por escribanía pública</li> <li>• Art. 1° Núm. VII.e) - No consta recetario expedido por el agente de extensión agraria</li> </ul>

Fuente: Carpetas de antecedentes de beneficiarios del Programa 2KR – Nota 2KR N° 137/05

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

No presenta descargo a las observaciones

**EVALUACION AL DESCARGO**

Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.



## CONCLUSIONES

### 4.1 INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MAG N° 715/01 – PRODUCTORES INDIVIDUALES

**Art. 1° Num. I.a): Formulario de solicitud**

**Art. 1° Num. I.c): Garantías**

**Art. 1° Num II.e) y g): De las documentaciones**

La Coordinación del Programa 2KR no ha evaluado en forma correcta las documentaciones que conforman las solicitudes de los beneficiarios productores individuales, de conformidad a los requisitos establecidos en la Resolución MAG N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR", referente a las exigencias de los formularios de solicitud, de las firmas de los codeudores, de la presentación de garantías protocolizadas ante Escribano Público y de otras documentaciones anexas a las solicitudes, tales como certificado de vida y residencia, y recetario expedido por agentes de extensión agrícola.

### 4.2 INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MAG N° 715/01 – COMITÉ DE PRODUCTORES

**Art. 1° Num. IV.b): Formularios**

**Art. 1° Num. IV.c): Garantías**

La Coordinación del Programa 2KR no ha evaluado en forma correcta las documentaciones que conforman las solicitudes de Comités, Asociaciones y/o agrupaciones de Productores, de conformidad a los requisitos establecidos en la Resolución MAG N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR", referente a las exigencias del llenado de formularios de solicitud, de las firmas de los codeudores y de la presentación de garantías protocolizadas ante Escribano Público.

### 4.3 INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MAG N° 715/01 – COOPERATIVAS

**Art. 1° Num. VI.d): Certificado de valuación**

**Art. 1° Num. VII.e): De las documentaciones**

La Coordinación del Programa 2KR no ha evaluado en forma correcta las documentaciones que conforman las solicitudes de Comités, Asociaciones y/o agrupaciones de Productores, de conformidad a los requisitos establecidos en la Resolución MAG N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR", referente a las exigencias del llenado de formularios de solicitud, de las firmas de los codeudores y de la presentación de garantías protocolizadas ante Escribano Público.

## RECOMENDACIONES

La Coordinación del Programa 2KR deberá evaluar las solicitudes para la venta de Insumos, Equipos y Maquinarias a Productores Individuales, Comités de Productores y Cooperativas, a través del Comité Técnico Administrativo, de conformidad a lo establecido en la Resolución MAG N° 417/05 "Por la cual se aprueba el Organigrama estructural y Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR", a los efectos del cumplimiento de la Resolución MAG N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR".

## 5. DEPOSITO DE INGRESOS FUERA DEL PLAZO LEGAL

La Administración de la Coordinación del Programa 2KR ha depositado los ingresos por venta de maquinarias, equipos e insumos fuera del plazo legal establecido en el Decreto del P.E. N° 8127/2000 "Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado", Art. 63° Inc. a), que establece: "...Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes a partir de su percepción en el plazo perentorio no mayores a los siguientes: un día hábil en la Capital de la República; dos días hábiles en las capitales



departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, tres días hábiles en otras localidades del país”.

El mismo surge de la verificación de los ingresos de la Coordinación del Programa 2KR correspondiente a los meses de enero y diciembre de los años 2002 y 2003, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RECIBO DE INGRESO N°	FECHA	IMPORTE	PARTE DE INGRESO N°	BOLETA DE DEPOSITO N°	FECHA DE DEPOSITO	ATRASO DEPOSITO DIAS HABILES
3774	07/01/02	1.497.100	1	477108	10/01/02	2
3775	07/01/02	755.500	1	477108	10/01/02	2
3785	15/01/02	16.291.000	4	477110	21/01/02	2
3784	15/01/02	1.100.000	4	477110	21/01/02	2
3783	15/01/02	500.000	4	477110	21/01/02	2
3793	28/01/02	116.100	7	477114	31/01/02	2
3792	28/01/02	548.000	7	477114	31/01/02	2
3791	25/01/02	779.000	7	477114	31/01/02	3
3790	25/01/02	2.700.000	7	477114	31/01/02	3
4144	26/11/02	7.700.000	106	513738	04/12/02	6
4145	28/11/02	126.000	106	513738	04/12/02	4
4146	28/11/02	45.000	106	513738	04/12/02	4
4147	28/11/02	300.000	106	513738	04/12/02	4
4148	28/11/02	4.565.000	106	513738	04/12/02	4
4149	29/11/02	3.802.500	106	513738	04/12/02	3
4150	29/11/02	3.985.000	106	513738	04/12/02	3
4151	29/11/02	180.000	106	513738	04/12/02	3
4152	29/11/02	3.500.000	106	513738	04/12/02	3
4191	17/01/03	58.350.000	7	513753	21/01/03	2
4192	20/01/03	90.000	8	513754	22/01/03	2
4198	24/01/03	1.547.750	10	513756	28/01/03	2
4199	28/01/03	11.920.759	11	527601	30/01/03	2
4436	25/11/03	13.861.000	103	565512	01/12/03	4
4443	05/12/03	400.000	107	565517	09/12/03	2

Fuente: Coordinación Programa 2KR – Nota 2KR N° 132/2005 de fecha 05/12/2005.

**CONCLUSION**

La Administración de la Coordinación del Programa 2KR ha depositado los ingresos por venta de maquinarias, equipos e insumos fuera del plazo legal establecido en el Decreto del P.E. N° 8127/2000 “Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado”, Art. 63° Inc. a), que establece que los ingresos captados a través de las oficinas perceptoras de rentas públicas, deberán ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondientes a partir de su percepción en el plazo perentorio de un día hábil en la Capital de la República. Este procedimiento se encuentra en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83°, Inc. a): “incurrir en desvío, retención, o malversación en la administración de fondos”.

**RECOMENDACION**

La Administración de la Coordinación del Programa 2KR deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Art. 63°, referente al Deposito de los ingresos de dicho Programa dentro de los plazos legales establecidos, so pena de incurrir en las infracciones establecidas en la Ley N° 1535/99 Art.- 83° Inc. a), para lo cual deberá cumplir eficientemente las funciones que le corresponden, establecidas en la Resolución MAG N° 417/05 “Por la cual se aprueba el Organigrama estructural y Manual de Funciones del Programa 2KR”, a través de su Departamento de Administración.



### CAPITULO III PROYECTOS IMPLEMENTADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO

#### 1 ANALISIS DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA 2KR

Dentro del Programa 2KR "Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay" se han implementado 30 proyectos, desde el año 1993 hasta el año 2001, que asciende a un monto de Gs. 23.497.906.977 (Guaraníes veinte y tres mil cuatrocientos noventa y siete millones novecientos seis mil novecientos setenta y siete), de los cuales Gs. 18.336.576.420 se encuentran finiquitados, lo que representa un 78% del total; la suma de Gs. 3.952.643.129 corresponden a los Proyectos que se encuentran en ejecución, lo que representa un 17%; y los Proyectos no ejecutados ascienden a la suma de Gs. 1.208.687.428, con un porcentaje de participación del 5%. El detalle por Proyectos específicos consta en el Anexo N° 1 del informe.

Los proyectos en ejecución, por un monto de Gs. 3.952.643.129, tienen un porcentaje de ejecución promedio del 62,87%, al 31 de diciembre de 2003.

#### OBSERVACIONES

##### 1.1 Proyectos con bajo porcentaje de ejecución

Se ha verificado una deficiente gestión de planificación, seguimiento y falta de evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de proyectos dentro del Programa 2KR de parte de la Dirección General de Planificación del MAG y de la Dirección de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a partir de febrero de 1999 conforme a Resolución MAG N° 90/99 "Por la cual se incorpora a la DINCAP los Proyectos del Programa 2KR", debido a que se han constatado proyectos en ejecución por Gs. 3.952.643.129 que al 31 de diciembre de 2003 no se encuentran aún finiquitados; algunos datan de los años 1994, 1997 y 1998 y aún siguen pendientes, con un porcentaje de ejecución que va del 18,27% al 54,95%, en contravención a las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 81 "Que establece la estructura organizacional del MAG" Art. 9°, referente a las funciones de la Dirección General de Planificación y en el Decreto N° 11044/00 "Que establece la estructura organizacional de la DINCAP", Art. 2° "Dirección General", Art. 2° Inc. b) Funciones de la Dirección Técnica y Art. 2° Inc. d) Funciones de la Dirección Ejecutiva y/o Coordinación de Proyectos.

Por Nota N° 139/05 de la Coordinación del Programa 2KR se provee a la Auditoría de la CGR el informe de la Dirección General de Planificación del MAG de los Proyectos que continuarán su ejecución en el periodo 2002/2007 y de los Proyectos con cierre definitivo.

A modo de ejemplo se detallan los proyectos con más bajo porcentaje de ejecución:

#### PROYECTOS CON BAJO PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

N° Proyec	Nombre del Proyecto	Fecha Aprobac.	Monto	% Ejecuc.	Situación Actual
6	DERMASUR – Capacitación mujeres rurales – Pilar	25/05/94	60.000.000	33,31	En ejecución
4	Fomento de consumo de frutas y hortalizas – DGP	26/05/94	150.000.000	25,89	Finiquitado
5	Proyecto de Desarrollo Rural – Caaguazu	26/05/94	47.321.560	34,96	Finiquitado
18	Proyecto sistema de riego – DEA	28/01/97	260.000.000	29,82	Finiquitado
30	Organización campesina independiente –OC1	18/05/98	418.872.000	18,27	Finiquitado
21	Fortalecimiento Escuelas Agrícolas	18/05/98	567.186.000	54,95	Finiquitado

Fuente: DINCAP Nota N° 1950/05 y Nota 2KR N° 139/05.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto con las observaciones realizadas.*



**OBSERVACIONES**

**1.2 Proyectos que aún no fueron ejecutados**

Se ha verificado una deficiente gestión de planificación, seguimiento y falta de evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de proyectos de parte de la Dirección de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), de la Coordinación del Programa 2KR (a partir de febrero/1999) y de la Dirección General de Planificación del MAG, debido a que se han constatado proyectos que datan de los años 1997, 1998 y 2000, que aun no fueron ejecutados, cuyo monto asciende a Gs. 1.208.687.428 (Guaraníes un mil doscientos ocho millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho), en contravención a las funciones y responsabilidades establecidas en el Decreto N° 11044/00 "Que establece la estructura organizacional de la DINCAP" y la Ley N° 81 "Que establece la estructura organizacional del MAG" Art. 9°, referente a las funciones de la Dirección General de Planificación.

En el cuadro siguiente se consignan las observaciones citadas precedentemente:

**PROYECTOS QUE NO TUVIERON EJECUCIÓN**

N° Proyecto	Nombre del Proyecto	Fecha Aprobación	Monto	% Ejecuc.	Situación Actual s/MAG
19	Laboratorio control calidad fibra de algodón – Departamento Central	18/02/97	565.250.000	0	Se da como finiquitado
25	Proyecto Elaboración almidón de mandioca–Departamento de Caazapa	18/05/98	331.937.500	0	Se implementará su ejecución
29	Distribución sistema de Riego – Departamento de Caaguazu	18/05/98	68.680.928	0	Se implementará su ejecución
22	Proyecto Kaa Hee – Departamento de Canindeyu	07/06/00	242.819.000	0	Se da como finiquitado
<b>TOTAL</b>			<b>1.208.687.428</b>		

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto con las observaciones realizadas.*

**OBSERVACIONES**

**1.3 Falta de incorporación de Proyectos del Programa 2KR a la DINCAP**

La DINCAP y la Dirección General de Planificación del MAG no han implementado los medios administrativos y técnicos para incorporar a la DINCAP los proyectos del Programa 2KR, que estaban a cargo de la Dirección General de Planificación, tal como esta establecido en la Resolución N° 90/99 del 5 de febrero de 1999 y conforme a lo establecido en la Ley N° 81/92 "Que establece la estructura orgánica y funcional del MAG" Art. 34°, que establece que la DINCAP tendrá la función de coordinar y/o administrar, según corresponda, la ejecución de Proyectos de Desarrollo Rural con otras instituciones del Sector Público o Privado.

A la fecha, los 30 proyectos del Programa 2KR siguen a cargo de la Dirección General de Planificación y no a cargo de la Coordinación del Programa 2KR dependiente de la DINCAP.

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto con las observaciones realizadas.*



## CONCLUSIONES

### 1.1 Proyectos con bajo porcentaje de ejecución

Se ha verificado una deficiente gestión en la planificación, seguimiento y falta de evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de proyectos del Programa 2KR, a cargo de la DINCAP y de la Dirección General de Planificación del MAG, constatándose proyectos que datan de los años 1994, 1997 y 1998 con un porcentaje de ejecución que va del 18,27% al 54,95%.

### 1.2 Proyectos sin ejecución

Se ha verificado una deficiente gestión de planificación, seguimiento y falta de evaluación de proyectos que datan de los años 1997 y 1998 y que aún no fueron ejecutados al 31/12/2003, responsabilidad que le compete a la Coordinación del Programa 2KR y a la Dirección General de Planificación del MAG.

### 1.3 Falta de incorporación de proyectos del Programa 2KR a la DINCAP

La DINCAP y la Dirección General de Planificación del MAG no han implementado los medios administrativos y técnicos para incorporar a la DINCAP los proyectos del Programa 2KR, que estaban a cargo de la Dirección General de Planificación, tal como esta establecido en la Resolución N° 90/99 del 5 de febrero de 1999 y conforme a lo establecido en la Ley N° 81/92 "Que establece la estructura orgánica y funcional del MAG" Art. 34°, que establece que la DINCAP tendrá la función de coordinar y/o administrar, según corresponda, la ejecución de Proyectos de Desarrollo Rural con otras instituciones del Sector Público o Privado. A la fecha, los 30 proyectos del Programa 2KR siguen a cargo de la Dirección General de Planificación y no a cargo de la Coordinación del Programa 2KR dependiente de la DINCAP

## RECOMENDACION

La Coordinación del Programa 2KR, a través de su Departamento Técnico, en coordinación con la Dirección General de Planificación del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán realizar un diagnóstico de los proyectos que se encuentran a su cargo, a los efectos de determinar las causas del bajo porcentaje de ejecución y de la no ejecución o implementación de proyectos, a pesar de haber sido aprobadas en años anteriores, de conformidad a las funciones que le competen, establecidas en la Resolución MAG N° 417/05 "Que aprueba el Organigrama estructural y el Manual de Funciones del Programa 2KR" y a las funciones de la Dirección General de Planificación establecidas en la Ley N° 81° "Que establece la estructura orgánica y funcional del MAG", en concordancia con los objetivos del Convenio, aprobado por Ley N° 748/79.

## 2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

### 2.1 Proyecto 31 – Mercado de Abasto Regional en la Ciudad de Paraguari

#### Antecedentes

- **Aprobación del Gobierno del Japón:** Nota A.N° 130/98 de la Embajada del Japón de fecha 18 de mayo de 1998 dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores.
- **Monto del Proyecto:** Gs. 500.000.000
- **Aprobación del llamado a Licitación:** Resolución MAG N° 219/98 del 17 de noviembre de 1998, por el cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública MAG N° 15/98 "Construcción de un deposito para productores organizados para el Mercado de Abasto de Paraguari"
- **Aprobación de la Licitación:** Decreto N° 1886/99 del 8 de febrero de 1999 "Por el cual se aprueba el resultado de la Licitación Pública MAG N° 156/98".
- **Contrato firmado:** Contrato N° 04/99 del 09/03/1999 entre el MAG y la firma Barrail Hnos. por un monto de Gs. 387.221.462.
- **Convenio:** Convenio MAG/GOBERNACIÓN/INTENDENCIA DEPARTAMENTO DE PARAGUARI de fecha 24 de junio de 1999. Aporte reembolsable por el monto de Gs. 387.221.462 y aporte no reembolsable por Gs. 112.778.538.
- **Recepción final de la obra:** Acta de Recepción Definitiva del Depósito de fecha 5 de diciembre de 2000. Acta de Recepción Definitiva de Cámara Climatizadora, Cámara y Antecámara del Depósito de fecha 2 de febrero de 2001.
- **Monto desembolsado:** Gs. 472.006.095.



## OBSERVACIONES

### 2.1.1 Mercado de Abasto de Paraguari según Verificación In Situ

Esta Auditoría ha realizado una Verificación In Situ del estado de situación actual del Mercado de Abasto, conjuntamente con funcionarios de la DINCAP, Dirección General de Planificación del MAG, con participación de funcionarios de la Intendencia de Paraguari, conforme Acta de Verificación de fecha 20 de febrero de 2006.

#### a) Gestión Administrativa del Mercado de Abasto por la Intendencia de Paraguari

Esta Auditoría ha constatado que a pesar de que el Mercado de Abasto ha sido recepcionado por la Intendencia y la Gobernación de Paraguari en fecha 8 de diciembre de 2000, conforme Acta de Recepción Definitiva firmado por la DINCAP, Departamento de Patrimonio del MAG y la Dirección General de Auditoría del MAG, a la fecha no se encuentra en funcionamiento, en contravención al Convenio firmado en fecha 24 de junio de 1999, Cláusula Séptima: "La Administración del Mercado de Abasto Regional de Paraguari estará a cargo de la Municipalidad de Paraguari, con la supervisión de la Gobernación de Paraguari y la Dirección de Comercialización del MAG". Se cuenta con Informe DGP N° 316/05 de fecha 04/08/2005, en la cual la Dirección General de Planificación del MAG informa que las razones por la no puesta en funcionamiento del Mercado de Abasto fueron debidas a la falta de coordinación entre las instituciones públicas directamente involucradas, principalmente la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Gobernación, la Municipalidad de Paraguari y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección de Comercialización, dependiente del Gabinete del Ministro y la Dirección de Extensión Agraria, dependiente del Gabinete del Vice-Ministro de Agricultura. El Mercado de Abasto se encuentra ubicado fuera del casco urbano de la Ciudad de Paraguari.

Conforme a documentos proveídos por la Intendencia Municipal de Paraguari, en ocasión de la verificación In Situ del 20 de febrero de 2006, que se mencionan en el Acta de Verificación, la Intendencia de Paraguari ha iniciado tramites administrativos que no tuvieron eco entre los productores de los distintos Distritos del Departamento de Paraguari; como asimismo, la Municipalidad de Paraguari ha remitido notas a la Dirección de Comercialización del MAG de fechas 9 y 16/06/2003, sin respuesta alguna; inclusive, la Municipalidad de Paraguari ha aprobado la Ordenanza N° 71/2003 de fecha 06/10/2003 por el cual se crea y se regula el Mercado de Abasto Regional Paraguari (MARPA), que no fue implementada por las razones expuestas precedentemente.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto con las observaciones realizadas.*

#### b) Estado físico actual del Mercado de Abasto

Esta Auditoría ha constatado que el Mercado de Abasto ha sufrido sucesivos robos de las obras exteriores e interiores del Depósito, lo que ha ocasionado deterioros y daños a la misma, debido a la deficiente gestión administrativa de la Municipalidad de Paraguari, encargada administrativa de la custodia y conservación del mismo, conforme al Convenio firmado entre el MAG/GOBERNACIÓN E INTENDENCIA DE PARAGUARI, Cláusula Séptima, responsabilidad compartida con la Gobernación de Paraguari:

- **Parte Externa:** sustracción de postes de hormigón armado para alumbrado público, transformador eléctrico instalado por la ANDE, tejido de alambre del cercado perimetral, motor extractor de agua para pozo artesiano.
- **Parte Interna:** en las áreas administrativas, baños y sector de Cámara Frigorífica, desmantelamiento de las conexiones eléctricas, tomas y terminales totalmente desmanteladas; sustracción de los componentes de cañerías, mingitorios, inodoros, puertas, extintores de incendios, lavatorios.



Cabe señalar la deficiente gestión administrativa de parte de la Municipalidad de Paraguari, como Administrador del Mercado de Abasto según Cláusula Séptima del Convenio, al no implementar los medios administrativos necesarios para la custodia del Mercado de Abasto, a fin de impedir los sucesivos robos producidos en la misma, en un periodo de tiempo comprendido entre Enero/2004 a Setiembre/2005, conforme consta en denuncias efectuadas a la Comisaría de Ñuati – Paraguari y al Agente Fiscal en lo Penal de turno.

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto con las observaciones realizadas.*

**OBSERVACIONES**

**2.1.2 Estado de la Deuda**

La Municipalidad de Paraguari no ha cumplido con el servicio de la deuda, amortización e intereses, correspondientes a la deuda de Gs. 387.221.462 (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones doscientos veinte y un mil cuatrocientos sesenta y dos), establecido en el Convenio MAG/GOBERNACIÓN/INTENDENCIA DEPARTAMENTO DE PARAGUARI de fecha 24 de junio de 1999, que en la Cláusula Segunda "Monto del Crédito y Forma de Pago" debe ser amortizado por la Municipalidad de Paraguari en 10 años, con 3 años de gracia y con un interés sobre saldo del 10% anual. Cabe destacar, el periodo de gracia se ha cumplido en fecha 24 de junio de 2002, en la cual quedaron vencidos Gs. 116.166.438, correspondiente a los intereses durante los 3 años del pedido de gracia. La deuda vencida e impaga al 31 de diciembre de 2005 asciende a Gs. 265.523.289 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones quinientos veinte y tres mil doscientos ochenta y nueve), correspondiente a intereses y amortización de la 4°, 5° y 6° cuota.

Por Nota 697 de fecha 24 de abril de 2003, la DINCAP solicita a la Intendencia de Paraguari cumplir con los pagos acordados en el Convenio firmado en fecha 24 de junio de 1999. Al respecto, conforme consta en el Acta de Verificación In Situ de fecha 20/02/2006, una delegación de la Junta Municipal ha mantenido una reunión con el Director General de la DINCAP, sin que se cuente con el resultado de dicha reunión.

El detalle del servicio de la deuda se consigna a continuación:

Año	Amortización	Intereses	Cuota	Saldo	Vencimiento
1	0	38.722.146	38.722.146	387.221.462	24/06/00
2	0	38.722.146	38.722.146	387.221.462	24/06/01
3	0	38.722.146	38.722.146	387.221.462	24/06/02
4	55317352	38.722.146	94.039.498	331.904.110	24/06/03
5	55317352	33.190.411	88.507.763	276.586.758	24/06/04
6	55317352	27.658.676	82.976.028	221.269.406	24/06/05
7	55317352	22.126.941	77.444.293	165.952.054	24/06/06
8	55317352	16.595.205	71.912.557	110.634.702	24/06/07
9	55317352	11.063.470	66.380.822	55.317.350	24/06/08
10	55317350	5.531.735	60.849.085	0	24/06/09

**Fuente:** Convenio firmado – Nota DINCAP N° 697 dirigido al Intendente de Paraguari en fecha 24 de abril de 2003.

En los descargos presentados a esta Auditoría por la DINCAP, según Expediente CGR N° 2857 del 01/06/06, se informa sobre la situación actual de Proyecto:

- Carta de intención de Mayo/2005 firmada entre el Intendente de la Ciudad de Paraguari y el Centro de Fomento y Capacitación para el Desarrollo (CEFOCADES), en la cual se transfiere los derechos de usufructo y dominio sobre el Mercado de Abasto a la CEFOCADES.
- Resolución N° 350, Acta N° 219/2005 de la Junta Municipal de la Ciudad de Paraguari de fecha 23/05/05, por la cual se autoriza al Intendente Municipal la



suscripción de la Carta de Intención entre la Municipalidad de Paraguari y el CEFOCADES.

- Nota I.M.N° 301/2005 dirigido por el Intendente de Paraguari al Ministro de Agricultura y Ganadería, en la cual se comunica sobre lo resuelto por Resolución N° 350 de la Junta Municipal de Paraguari.
- Nota del CEFOCADES dirigido al Ministro de Agricultura y Ganadería de fecha 22/12/05, en la cual manifiesta en líneas generales la conformidad a la Carta de Intención firmada, con la observación del dominio y del usufructo del Complejo a su favor.

Referente a los descargos presentados por la DINCAP, esta Auditoría es de opinión que el acuerdo de transferencia del Mercado de Abasto de Paraguari a favor de la CEFOCADES, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno del Japón, dentro del Marco del Convenio firmado.

### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*Estado de la deuda: cabe mencionar que a raíz de las reuniones realizadas entre DINCAP y las autoridades de la Municipalidad de Paraguari, se tiene en consecuencia la Resolución N° 350 de la Junta Municipal de la citada ciudad, a raíz de la cual habría la posibilidad de realizar el traspaso de las obligaciones a un ente tercerizado, lo cual se encuentra a la fecha en avanzado nivel de concretización. Se adjunta copia de: Resolución N° 350 de la Junta Municipal; Carta de intención entre la Intendencia y el CEFOCADES y, el informe del Departamento de Obras de la DINCAP.*

### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas y se amplía el texto de las observaciones con la inclusión de los justificaciones presentadas por la Municipalidad de Paraguari referente al no pago de la deuda dentro del marco del Convenio.*

### **CONCLUSIONES**

El Mercado de Abasto de la Ciudad de Paraguari, a cargo de la Municipalidad de dicha ciudad, no ha cumplido con los objetivos trazados en lo referente a la administración del Mercado Municipal, debido a que el mismo se encuentra en estado de abandono, no cumpliendo con lo establecido en el Convenio MAG/GOBERNACION E INTENDENCIA DE PARAGUARI de fecha 24/06/1999. La Municipalidad de Paraguari no ha cumplido con el servicio de la deuda correspondiente al monto del contrato por Gs. 387.221.462 (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones doscientos veinte y un mil cuatrocientos sesenta y dos). Se encuentra en etapa de negociaciones la transferencia del Mercado de Abasto al Centro de Fomento y Capacitación para el Desarrollo (CEFOCADES).

### **RECOMENDACIONES**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la DINCAP y la Coordinación del Programa 2KR, deberá exigir el cumplimiento integro de las cláusulas del Convenio MAG/GOBERNACION/INTENDENCIA DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARI de fecha 24/06/99, referentes al cumplimiento de los objetivos del proyecto y a la cancelación de las deudas por los créditos otorgados, de conformidad a lo establecido en el Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR, aprobado por Resolución del MAG N° 417/05.

## **2.2 Proyecto 26 – Ampliación de Silos Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada – PIRAPO (Itapua)**

### **Antecedentes**

- **Aprobación del Gobierno del Japón:** Nota A.N° 135/01 de la Embajada del Japón de fecha 9 de mayo de 2001 dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores.
- **Monto del Proyecto:** Gs. 2.968.850.700.-



- **Aprobación para primera transferencia:** Resolución MAG N° 554/03 del 29 de diciembre de 2003, por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a transferir a favor de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada la suma de Gs. 1.400.000.000, para la ejecución del proyecto "Ampliación de Silos" en el Distrito de Pirapo (Itapua).
- **Primer Contrato firmado:** MAG/CENTRAL COOPERATIVA NIKKEI Agrícola Limitada N° 01/04 del 24 de febrero de 2004:
  - Representa un aporte reembolsable por la suma de Gs. 1.400.000.000.
  - Plazo de amortización 10 años, con tres años de gracia, según cuadro de amortización de la deuda.
  - Objeto del contrato, "Ampliación de Silos para la Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada" en el Distrito de Pirapo, Departamento de Itapua.
  - La Cooperativa debe presentar a la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG, los documentos que avalen la inversión.
- **Aprobación para segunda transferencia:** Resolución MAG N° 949/04 del 27 de agosto de 2004, por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a transferir a favor de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada la suma de Gs. 1.568.850.700, para la ejecución del proyecto "Ampliación de Silos" en el Distrito de Pirapo (Itapua)
- **Segundo Contrato firmado:** MAG/CENTRAL COOPERATIVA NIKKEI Agrícola Limitada N° 02/04 del 17 de noviembre de 2004:
  - Representa un aporte reembolsable por la suma de Gs. 1.568.850.700
  - Plazo de amortización 10 años, con tres años de gracia, según cuadro de amortización de la deuda.
  - Objeto del contrato, "Ampliación de Silos para la Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada" en el Distrito de Pirapo, Departamento de Itapua.
  - La Cooperativa debe presentar a la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG, los documentos que avalen la inversión
- **Desembolsos a la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada**
  - Contrato MAG/CENTRAL COOPERATIVA NIKKEI Agrícola Limitada N° 01/04 del 24 de febrero de 2004 por Gs. 1.400.000.000: Comprobante de Pago N° 039805 del 16 de febrero de 2004 por Gs. 1.400.000.000 (Legajo N° 292/03) y Recibo N° 6648 de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada del 24 de febrero de 2004 por Gs. 1.400.000.000.
  - Contrato MAG/CENTRAL COOPERATIVA NIKKEI Agrícola Limitada N° 02/04 del 17 de noviembre de 2004 por Gs. 1.568.850.700: Comprobante de Pago N° 000832 del 27 de octubre de 2004 por Gs. 1.568.850.700 (Legajo N° 6058) y Recibo N° 6889 de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada del 17 de noviembre de 2004 por Gs. 1.568.850.700.
- **Servicio de la deuda vencida Año 2005**

Recibo Ingreso MAG		CONCEPTO	Importe amortización
Núm.	Fecha		
4671	24/02/05	Cuota N° 01/10 del Contrato MAG N° 01/04	140.000.000
4802	17/11/05	Cuota N° 01/10 del Contrato MAG N° 02/04	156.885.070
<b>Monto de amortización mas intereses</b>			<b>296.885.070</b>

Fuente: Nota 2KR N° 35/2006 del 01 de febrero de 2006.

**OBSERVACIONES**

**2.2.1 Inversiones que no fueron realizadas en el local previsto originalmente y falta de seguimiento de Proyectos por parte de la DINCAP**

La transferencia de fondos por un monto total de Gs. 2.968.850.700 (Guaraníes dos mil novecientos sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil setecientos) a la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada no fue aplicada conforme al Proyecto de Inversión Para Ampliación de Silos preparado por la Firma A&M Consultores, en el mes de noviembre/1998 y en la planta industrial de la Sociedad Cooperativa Pirapo Agrícola



Limitada, sito en las calles Brasilia, República del Perú, 22 de Setiembre y Calle sin nombre del casco urbano de la Ciudad de Pirapo – Departamento de Itapua, prevista originalmente, conforme consta en la Nota de esta Cooperativa dirigida al Gobernador del Departamento de Itapua, Expediente N° 6441 del 6 de setiembre de 1999, en la cual se solicita el Certificado de Localización de Interés Departamental para el Proyecto de Ampliación de Silos de la Sociedad Cooperativa Pirapo Agrícola Limitada, sino que se destinaron en la compra para la construcción de 2 tubos de almacenamiento de 1.500 toneladas cada una en el lugar denominado Km. 13 Kaarendy, localizado en el Km. 68 de la Ruta Sexta, Departamento de Itapua, conforme consta en el Acta de Verificación In Situ de esta Auditoría de fecha 22 de febrero de 2006.

Al respecto, esta situación se encuentra en contravención a lo establecido en la Cláusula Tercera de los Contratos N°s. 01/04 y 02/04, que establecen que la Sociedad Cooperativa Pirapo Agrícola Limitada deberá utilizar el aporte exclusivamente para financiar la construcción de Silos en el Distrito de Pirapo, Departamento de Itapua, situación que no fue comunicada a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP).

Al mismo tiempo, la DINCAP no ha cumplido con lo establecido en la Cláusula Quinta de los contratos que estipulan: “El MAG a través de la DINCAP acompañará los trabajos relacionados a este Contrato. Asimismo, los Organismos de Control y Auditoría, en su oportunidad, fiscalizarán las inversiones realizadas en cumplimiento de este Contrato”, lo que denota la falta de seguimiento de los Proyectos administrados por la DINCAP, a efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, de tal forma a facilitar las acciones correctivas oportunas de los Proyectos, funciones que le corresponden a la Dirección Técnica de la DINCAP, establecidas en el Decreto N° 11.044/00 “Que establece la estructura organizacional de la DINCAP”, Art. 2°, Inc. b); y a las funciones de la Auditoría Interna de la DINCAP: “Tendrá a su cargo la evaluación financiera y gestión de la DINCAP y sus diferentes Programas y Proyectos”, establecida en el Art. 2°, Inc. a.i)

## OBSERVACIONES

### 2.2.2 Falta de justificación de las inversiones de parte de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada

La Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada no ha justificado los documentos que avalen las inversiones realizadas por el monto de Gs. 2.968.850.700, transferidos por la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG, tal como esta estipulado en los Contratos N°s. 01/04 y 02/04, Cláusulas Sexta: “La Cooperativa presentará a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) los documentos que avalen la inversión con los formalismos de Ley”. Cabe destacar, conforme consta en el Acta de Verificación In Situ de fecha 22 de febrero de 2006, que no se ha podido precisar si las inversiones realizadas por la Cooperativa NIKKEI, a través de la Sociedad Cooperativa Pirapo Agrícola Limitada, representan el monto de Gs. 2.968.850.700.

Esta situación denota la falta de seguimiento de la DINCAP, a través de la Dirección Técnica, de la Auditoría Interna y de la Coordinación del Programa 2KR, cuyas funciones y responsabilidades están establecidas en el Decreto N° 11.044/00 “Que establece la estructura organizacional de la DINCAP”, Art. 2°, Inc. b); y a las funciones de la Auditoría Interna de la DINCAP Art. 2°, Inc. a.i). A continuación, se consignan, a modo comparativo, las inversiones previstas originalmente en el Proyecto de Inversión para la Ampliación de Silos y las inversiones verificadas por esta Auditoría:

Según Proyecto de Inversión – Anexo Acta de Verificación in situ Central Cooperativa NIKKEI		Según Acta de Verificación In Situ en la Cooperativa Pirapo	
Descripción de las Inversiones	Monto	Inversiones verificadas por la Auditoría	Monto
Dos silos metálicos de 6.294 toneladas de capacidad cada uno	579.576.000	Dos tubos pulmones de 1.500 toneladas cada una	Sin datos
Un silo metálico de 4.500 toneladas de capacidad	220.248.000	Cinta transportadora inferior	Sin datos
Un elevador de 120 toneladas hora	39.415.500	Cinta transportadora superior	Sin datos
Una cinta transportadora de 57 metros (superior)	41.382.000	Elevadores de 240 toneladas hora	Sin datos



Según Proyecto de Inversión – Anexo Acta de Verificación in situ Central Cooperativa NIKKEI		Según Acta de Verificación In Situ en la Cooperativa Pirapo	
Descripción de las Inversiones	Monto	Inversiones verificadas por la Auditoría	Monto
Dos cintas transportadoras de 68 metros (inferior)	43.861.500	Zaranda prelimpieza marca Kepler Weber	Sin datos
Dos sistemas de aireación con ventilador centrífugo de 40 HP	56.772.000	Dos plataformas volcadoras con elevación de hasta 36 grados	Sin datos
Un sistema de aireación con ventilador centrífugo de 25 HP	20.235.000	Tinglado techado de 700 m2	Sin datos
Dos pasarelas cerrado de 21,82 metros de diámetro	58.368.000	Accesorios: ventiladores, barredoras, esparcidoras y termometría	Sin datos
Una pasarela cerrado de 18,19 metros de diámetro	24.339.000		
Una torre de soporte	2.023.500		
Un lote de tubulación y accesorios	24.367.500		
Tres sistemas de termometría intermediaria de 21,82 y 18,19 metros	82.750.000		
Inversión global: flete, obras civiles y montajes	1.015.882.500		
Tolva N° 2 global	258.218.550		
Tolva N° 1 global	501.511.650		
<b>Total Inversión</b>	<b>2.968.950.700</b>		

**Fuente:** Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada, según Acta de Verificación de fecha 2 de marzo de 2006.

Se cuenta con el A.I. N° 1344 de fecha 26/10/05, en la cual la Auditoría Interna de la DINCAP concluye que la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada no ha dado cumplimiento a lo establecido en los Contratos N°s. 01/04 y 02/04, Cláusulas 3ra y 6ta, como asimismo, que la DINCAP no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 5ta, coincidente con la observación de esta Auditoría.

La Cláusula Séptima de los Contratos 01 y 02 establecen que el incumplimiento por parte de la Cooperativa de las Cláusulas de este Contrato, obligará al MAG a recurrir a las instancias respectivas, declarando las partes que serán competentes los Juzgados y Tribunales de la Capital.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*Se adjunta documentos a través de los cuales la DINCAP da cumplimiento a las Cláusulas 3ra y 5ta por las cuales se solicita a la Central de la Cooperativa NIKKEI AGRICOLA LIMITADA el cumplimiento de la Cláusula 6ta.*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en todas sus observaciones. No se aceptan los documentos por las cuales la DINCAP manifiesta que da cumplimiento a las Cláusulas 3° y 5° del CONTRATO MAG/CENTRAL COOPERATIVA NIKKEI AGRICOLA LIMITADA N° 01/04, debido a que no fueron realizadas durante la ejecución de las inversiones. Esta opinión de la Auditoría es coincidente con el informe A.I. N° 1344/05 del 26 de octubre de 2005 de la Auditoría Interna de la DINCAP. Se amplía el texto de las observaciones realizadas por esta Auditoría.*

#### **CONCLUSIONES**

##### **Proyecto 26 – Ampliación de Silos en Pirapo, Departamento de Itapua, de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada**

La DINCAP y la Coordinación del Programa 2KR no han realizado el control y la supervisión de las inversiones realizadas por la Cooperativa, como asimismo, no han evaluado el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto de Ampliación de Silos de la Cooperativa NIKKEI, Agrícola Limitada – Pirapo, en contravención a lo establecido en la Cláusula Quinta de los contratos 01/04 y 02/04, debido a que dicha Cooperativa no ha aplicado el monto de crédito de Gs. 2.968.850.700 conforme al proyecto original de inversión para Ampliación de Silos, preparado por la firma A&M CONSULTORES en la



planta industrial de la Sociedad Cooperativa Agrícola Limitada, en contravención a la Cláusula Tercera de los Contratos N°s. 01/04 y 02/04, y a la Cláusula Sexta, en lo referente a la justificación de las inversiones realizadas y la presentación de los documentos que avalen la inversión a la DINCAP.

RECOMENDACIONES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la DINCAP y la Coordinación del Programa 2KR, deberá exigir el cumplimiento integro de las cláusulas del Convenio MAG/CENTRAL COOPERATIVA NIKKEI Agrícola Limitada N° 01/04 del 24/02/04 y N° 02/04 del 17/11/04, referentes a la variación de la localización de las inversiones realizadas y a la falta de justificación con documentaciones de las inversiones realizadas de conformidad a lo establecido en el Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR, aprobado por Resolución del MAG N° 417/05.

2.3 Proyecto 27 – Instalación de un Molino Harinero y Fábrica de Balanceados en Colonia Yguazú (Alto Paraná)

Antecedentes

- Aprobación del Gobierno del Japón: Nota VMRE/DCI/N° 144/97 del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 18 de febrero de 1997, en la cual comunica la aprobación del Gobierno del Japón para uso de fondos para el Proyecto "Inversión para Instalación de Un Molino Harinero y Una Fábrica de Producción de Alimentos Balanceados", dirigido al Ministro de Agricultura y Ganadería.
• Monto del Proyecto: Gs. 2.400.000.000.-
• Aprobación para transferencia: Resolución MAG N° 601/97 del 24 de junio de 1997, por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a transferir a favor de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada la suma de Gs. 2.400.000.000, para la ejecución del proyecto "Inversión para Instalación de Un Molino Harinero y Una Fábrica de Producción de Alimentos Balanceados" en el Distrito de Colonia yguazú - Km. 41, Departamento de Alto Paraná.
• Contrato firmado: MAG/CENTRAL COOPERATIVA NIKKEI Agrícola Limitada N° 28/97 del 07 de julio de 1997:
• Addenda N° 1: del 28 de agosto de 1997
• Servicio de la deuda vencida Año 2005

Table with 4 columns: Recibo Ingreso MAG (Núm., Fecha), CONCEPTO, and Importe amortización. Rows include quotas for contracts 28/97 and a total amortization amount of 459.428.572.

Fuente: Nota 2KR N° 35/2006 del 01 de febrero de 2006.

OBSERVACIONES

2.3.1 Transferencia recibida por la Central Cooperativa NIKKEI no aplicada totalmente a la Cooperativa Yguazú Agrícola Limitada

Conforme a documentaciones consignadas en el Acta de Verificación In Situ de fecha 24 de febrero de 2006, esta Auditoria ha constatado que del monto total de Gs. 2.400.000.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos millones), transferido por el MAG a la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada, la Cooperativa Yguazú Agrícola Limitada sólo ha recibido el monto de Gs. 1.660.000.000 (Guaraníes un mil seiscientos sesenta millones), desconociéndose la forma de aplicación del saldo de Gs. 740.000.000 (Guaraníes setecientos cuarenta millones) por parte de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada, en contravención a lo establecido en la Cláusula Tercera Finalidad del Crédito del Contrato N° 28/97: "La Cooperativa deberá utilizar el aporte exclusivamente para financiar la instalación de un Molino Harinero y Una Fábrica de Producción de Alimentos Balanceados en el Distrito Yguazú Km. 41, Departamento de Alto Paraná. Al respecto, el plan de amortización de la Cooperativa Yguazú Agrícola Limitada,



proveniente del Programa 2KR, menciona que ha recibido tres desembolsos de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada:

- <b>Primer desembolso</b>	Gs. 620.000.000	Fecha: 20/10/1997
- <b>Segundo desembolso</b>	Gs. 620.000.000	Fecha: 29/01/1998
- <b>Tercer desembolso</b>	<u>Gs. 420.000.000</u>	Fecha: 29/10/1998
- <b>Total General</b>	<b>Gs. 1.660.000.000</b>	

La actual administración de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada, conforme Acta de Verificación In Situ de fecha 02/03/2006, no posee en sus archivos contables las documentaciones que avalen la recepción de los fondos de parte de la Cooperativa Yguazú Agrícola Limitada del importe de Gs. 2.400.000.000.

Esta Auditoría no ha constatado que la Dirección de Comercialización Agropecuaria del MAG haya realizado el seguimiento de los trabajos relacionados a este Contrato; como asimismo, no se ha constatado la fiscalización de las inversiones de este Contrato de parte de los organismos de control y auditoría del MAG.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

### **OBSERVACIONES**

#### **2.3.2 Falta de justificación de las inversiones de parte de la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada**

Esta Auditoría no ha constatado que la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada haya presentado a la Dirección General de Administración y Finanzas los documentos que avalen la inversión con los formalismos de la Ley, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato N° 28/97. Si bien esta Auditoría ha constatado las inversiones realizadas en la Cooperativa Yguazú Agrícola Limitada, conforme consta en Acta de Verificación In Situ de fecha 24/02/2006, no es factible determinar si dichas inversiones corresponden al monto de Gs. 2.400.000.000, desembolsado por el MAG a la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada.

Al respecto, conforme consta en Acta de Verificación In Situ, esta Cooperativa no posee en su archivo el cronograma de inversiones y los documentos que avalen las inversiones realizadas, conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato N° 28/97.

Esta situación denota la falta de seguimiento y supervisión de los organismos encargados del control de este Contrato, que le corresponden a la Dirección de Comercialización Agropecuaria y a la Auditoría del MAG, conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato N° 28/97.

La Cláusula Séptima del Contrato N° 28/97 establece que el incumplimiento por parte de la Cooperativa de la Cláusula de este Contrato, obligara al MAG a recurrir a las instancias respectivas, declarando las partes que serán competentes los Juzgados y Tribunales de la Capital.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas. Se amplía el texto de las observaciones realizadas por esta Auditoría.*



## CONCLUSIONES

Se ha constatado falta de seguimiento y supervisión de los organismos encargados del control de este Contrato, Coordinación del Programa 2KR, Dirección de Comercialización Agropecuaria y Auditoría del MAG, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato N° 28/97, debido a que la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada no ha justificado con documentaciones la transferencia del crédito de Gs. 2.400.000.000, a ser aplicadas en la Cooperativa Yguazú Agrícola Limitada, Cooperativa que ha recibido solamente el monto de Gs. 1.660.000.000, desconociéndose del destino de Gs. 740.000.000, en contravención a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato N° 28/97 y a la Cláusula Sexta, referente a la presentación de los documentos respaldatorios de la inversión a la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG.

## RECOMENDACIONES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la DINCAP y la Coordinación del Programa 2KR, deberá exigir el cumplimiento integro de las cláusulas del Contrato MAG/CENTRAL COOPERATIVA NIKKEI Agrícola Limitada N° 28 del 07/07/97 y Addenda N° 01 del 28/08/97, referente a la falta de justificación del monto de Gs. 740.000.000, que no fueron aplicadas en la Cooperativa Yguazú Agrícola Limitada y a la falta de justificación con documentaciones del total de las inversiones realizadas, de conformidad a lo establecido en el Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR, aprobado por Resolución del MAG N° 417/05.

### 2.4 Proyecto 24 – Instalación de un Secadero de Yerba Mate Sistema Barbacua – Mayor Otaño (Itapua)

#### Antecedentes

- **Aprobación del Gobierno del Japón:** Nota A. N° 23/97 de la Embajada del Japón dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 12 de febrero de 1997, por la cual el Gobierno del Japón ha dado su aprobación para el uso de la donación Japonesa para el Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay correspondiente al Proyecto de "Instalación de un Secadero de Yerba Mate Sistema Barbacua".
- **Monto del Proyecto:** Gs. 154.896.000
- **Transferencia de Fondos:** Resolución MAG N° 455/97 del 21 de mayo de 1997, por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas la Transferencia de Gs. 154.896.000 a la Cooperativa de Producción Agro Industrial Mayor Otaño Limitada.
- **Contrato:** Contrato MAG/COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRO INDUSTRIAL MAYOR OTAÑO Limitada
- **Desembolsos:**

- Primer desembolso	15/07/1997	Gs. 46.468.800.-
- Segundo desembolso	07/09/1997	Gs. 46.468.800.-
- Tercer y cuarto desembolso	17/12/1997	Gs. 61.958.400.-
- <b>Total General</b>		<b>Gs. 154.896.000.-</b>
- **Objetivos del Proyecto:** Industrializar la producción de Yerba Mate de la Cooperativa Agroindustrial Mayor Otaño Limitada, a través de la puesta en marcha de un secadero, Sistema Barbacua, para la producción de Yerba Mate canchada, de tal forma a mejorar el ingreso de las familias productoras socias de dicha Cooperativa.

## OBSERVACIONES

### 2.4.1 Documentos que avalen la inversión

Esta Auditoría no ha constatado que la Cooperativa Agroindustrial Mayor Otaño Limitada haya presentado a la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG los documentos que avalen la inversión de acuerdo a los formalismos de la Ley, tal como se halla estipulada en la Cláusula Sexta del Contrato de fecha 7 de julio de 1997, lo que denota la falta de seguimiento de las inversiones realizadas de parte de organismos de seguimiento y supervisión del MAG, la Dirección de Comercialización Agropecuaria y la



Auditoría Interna del MAG, funciones estipuladas en la Cláusula Quinta del citado Contrato.

Si bien esta Auditoría ha constatado la existencia de la Planta Industrial de Secadero de Yerba Mate y accesorios, conforme consta en el Acta de Verificación In Situ de fecha 23/02/2006, no es factible determinar de los documentos obrantes si dichas inversiones representan el monto desembolsado de Gs. 154.896.000 por el MAG a la Cooperativa Mayor Otaño Limitada.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

### **OBSERVACIONES**

#### **2.4.2 Deuda vencida pendiente de la Cooperativa Agroindustrial Mayor Otaño Limitada**

Esta Auditoría no ha constatado que la Cooperativa Agroindustrial Mayor Otaño Limitada haya cumplido con el servicio de la deuda, amortización e intereses, del monto del crédito recibido del MAG de Gs. 154.896.000, que conforme a la Cláusula Segunda del Contrato del 07/07/1997 debía ser amortizado en seis años, con un año de gracia y con un interés equivalente a la inflación anual más 1%, deuda que ha fenecido totalmente en el mes de julio/2005. Conforme consta en el Acta de Verificación In Situ de fecha 23/02/2006, la Cooperativa ha enviado una Nota de fecha 20/12/2004 al Ministro de Agricultura y Ganadería, en la cual solicita la condonación de dicha deuda a fin de seguir comercialmente sin mayor apremio, respuesta que no ha recibido aún de dicho Ministerio.

Consta entre los documentos proveídos por la Coordinación del Programa 2KR, el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG N° 727/00 de fecha 25/10/2000, en la cual dictamina que analizado el pedido de la Cooperativa Agroindustrial Mayor Otaño Limitada, considera que no es prudente conceder exoneración de la deuda, más bien considera necesario la refinanciación de la misma.

La Cláusula Séptima del Contrato de julio/1997 establece que el incumplimiento por parte de la Cooperativa de la Cláusula de este Contrato, obligará al MAG a recurrir a las instancias respectivas, declarando las partes que serán competentes los Juzgados y Tribunales de la Capital.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*Se acepta la observación, sin embargo, se desea informar que actualmente se encuentran avanzadas las actividades relativas a lograr la recuperación de las deudas y el cumplimiento del contrato. Se adjuntan copias de las notas remitidas por la Cooperativa Mayor Otaño y del informe del seguimiento correspondiente.*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Las notas remitidas por la Cooperativa a la Coordinación del Programa 2KR se refieren a negociaciones para el pago de la deuda. Se amplía el texto de las observaciones realizadas.*

### **CONCLUSIONES**

Se ha constatado falta de seguimiento de las inversiones realizadas de parte de organismos de seguimiento y supervisión del MAG, la Dirección de Comercialización Agropecuaria y la Auditoría Interna del MAG, funciones estipuladas en la Cláusula Quinta del Contrato MAG/COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL MAYOR OTAÑO Limitada de fecha 07/07/97, debido a que dicha Cooperativa no ha presentado a la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG los documentos que avalen la



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

---

inversión de Gs. 154.896.000 de acuerdo a los formalismos de Ley, tal como se halla estipulada en la Cláusula Sexta del Contrato. Asimismo, la Cooperativa Agroindustrial Mayor Otaño Limitada no ha cumplido con el servicio de la deuda, amortización e intereses, del monto del crédito recibido del MAG de Gs. 154.896.000, que conforme a la Cláusula Segunda del Contrato del 07/07/1997 debía ser amortizado en seis años, con un año de gracia y con un interés equivalente a la inflación anual más 1%, deuda que ha fenecido totalmente en el mes de julio/2005

**RECOMENDACIONES**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la DINCAP y la Coordinación del Programa 2KR, deberá exigir el cumplimiento integro de las cláusulas del Contrato MAG/COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL MAYOR OTAÑO Limitada de fecha 07/07/97, referente a la falta de justificación de las inversiones realizadas por Gs. 154.896.000 y a la mora en el pago de la deuda, de conformidad a lo establecido en el Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR, aprobado por Resolución del MAG N° 417/05.



## CAPITULO IV INVENTARIO DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS

### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA 2KR CON RELACION A LA SECCION DEPOSITO EN EL AÑO 2003

#### OBSERVACIONES

##### 1.1 Manual de Funciones de la Coordinación del Programa 2KR

La Coordinación del Programa 2KR no disponía de un Organigrama estructural y Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay en los años 2002 y 2003. El Coordinador del Programa 2KR era el principal responsable de la gestión administrativa y financiera del Programa. Al respecto, el Decreto del P.E. N° 11.044/00 "Por la cual se establece la estructura organizacional de la DINCAP" establece las funciones a nivel de Dirección Ejecutiva o Coordinación de Proyectos, que en su Art. 2° establece: "Facilitar la implementación y el seguimiento del Proyecto o Programa a través de la administración de los recursos asignados, integrando el potencial de las instituciones participantes y los recursos de cada zona. Dependencia: cada Proyecto o Programa estructurará las dependencias necesarias para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos por la DINCAP".

Los Coordinadores del Programa 2KR en los años 2002 y 2003, son como sigue:

Periodo	Coordinador Programa 2KR	Resolución MAG
25/07/01 al 12/03/03	Ing. Agr. Roberto R. Cáceres Servín	Res. 450/01 y Res. 162/03
12/03/03	Lic. Juan C. Escalada Aquino	Res. 62/03

Cabe destacar que el Organigrama estructural y Manual de Funciones del Programa 2KR fue aprobado por Resolución MAG N° 417 de fecha 7 de setiembre de 2005. En el Organigrama estructural se establece que la Coordinación del Programa 2KR se compone del Departamento de Administración y del Departamento Técnico.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

#### OBSERVACIONES

##### 1.2 Funciones del encargado del Depósito del Programa 2KR

La Sección Depósito forma parte del Departamento de Administración, conjuntamente con la Sección Recaudaciones y Reclamos y Sección Ventas y Formalizaciones, conforme a la estructura organización de la Resolución MAG N° 417/05.

Se consigna a continuación, a modo indicativo, las funciones principales que le corresponden al Jefe de Depósito:

- Llevar registro de las incorporaciones, altas, bajas, traspasos y donaciones de los insumos y maquinarias en depósito.
- Llevar el control, registro y archivo del inventario de los insumos y maquinarias en depósito.
- Realizar el control físico de los bienes inventariados en depósito.
- Vigilar que los insumos y equipos no se transpongan, permuten, enajenen y den de baja, sin el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos sobre el particular.



- Desarrollar actuaciones operativas para mantener organizado y llevar al día el registro del inventario de los insumos y maquinarias en depósito.
- Elevar informes mensuales a través de la Administración del inventario de insumos y maquinarias, así como las incorporaciones, altas, bajas, traspasos y donaciones de los insumos y maquinarias en depósito.
- Atender a los clientes para retirar los productos vendidos y hacer entrega de los mismos.
- Mantener en orden los depósitos existentes a cargo del Programa 2KR.
- Ejecutar cualquier otra función o actividad inherente a las tareas relacionadas con sus funciones.

Los encargados del Depósito en los años 2002 y 2003 eran los Sres. Manuel Lezcano y Carlos Rojas Aquino. No se ha constatado Resolución de nombramiento del Sr. Manuel Lezcano como encargado de depósito del Programa 2KR, no obstante, ejerció funciones en el Depósito durante el año 2002 hasta el 7 de octubre de 2003, fecha en que asumió el Sr. Carlos Rojas para prestar servicios como asistente administrativo en el Programa 2KR, conforme a la Resolución MAG N° 205/03, hasta el 29 de enero de 2004 fecha en que asumió como encargado de Depósito el Sr. Heliodoro Gómez.

El Decreto N° 11044/02 "Por la cual se establece la estructura organizacional y se crea el Centro Financiero de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos DINCAP" de fecha 2 de noviembre de 2001, establece en el Art. 2° las funciones del Director General de la DINCAP y en el Art. 2° Inc. d) las funciones del Coordinador del Proyecto, en forma general: "Facilitar la implementación y el seguimiento del Proyecto y/o Programa a través de la administración de los recursos asignados, integrando el potencial de las Instituciones participantes y los recursos de cada zona".

### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se amplía el texto de las observaciones realizadas.*

## **CONCLUSIONES**

### **1.1. Manual de Funciones del Programa 2KR**

La Coordinación del Programa 2KR no disponía de un Manual de Funciones y Organigrama estructural del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay en los años 2002 y 2003. El Coordinador del Programa 2KR era el principal responsable de la gestión administrativa y financiera del Programa, bajo la supervisión del Director General de la DINCAP, cuyas funciones están establecidas en el Decreto N° 11044/00 "Por la cual se establece la estructura organizacional de la DINCAP".

### **1.2. Funciones del encargado de depósito del Programa 2KR**

La Coordinación del Programa 2KR ha contado con 2 encargados de depósito durante los años 2002 y 2003, que no contaban con resolución de nombramiento en carácter de encargado de depósito o que contaban con dicha resolución pero en carácter de asistente administrativo, sin establecerse las funciones que le correspondían a cada uno.

## **RECOMENDACIONES**

Esta Auditoría ha constatado que la Coordinación del Programa 2KR ya dispone de un Organigrama estructural y Manual de Funciones que fue aprobada por Resolución MAG N° 417 de fecha 7 de setiembre de 2005, cuyos Departamentos Principales son: Departamento de Administración y Departamento Técnico. Dentro del Departamento Administrativo ya se establece las funciones que le corresponden al Jefe de Depósito.



## 2. INVENTARIO DE INSUMOS Y MAQUINARIAS DEL PROGRAMA 2KR - AÑOS 2002/2003

### OBSERVACIONES

#### 2.1 Falta de registro del inventario de insumos y maquinarias

La Coordinación del Programa 2KR no ha proveído a esta Auditoría los registros de Saldos de insumos y maquinarias al 31/12/2002 y al 31/12/2003, con los movimientos de altas y bajas mensuales, debido a que no disponían en archivo tanto de la Coordinación del Programa 2KR como del depósito del mismo, ubicado en el local de la Ex – OFAT, lo que evidencia que la Sección Depósito no elevaba informes mensuales a la Administración de la Coordinación del Programa 2KR. Se dispone de un inventario de saldos de insumos y maquinarias al 04/07/2003, y de Órdenes de Entrega de insumos y maquinarias correspondiente a los años 2002 y 2003, proveída por Nota 2KR N° 39/2006. El detalle de las órdenes de entrega proveídas, se consignan a continuación:

ORDEN DE ENTREGA PROVEIDA POR LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA 2KR	
AÑO 2002	AÑO 2003
Desde 8551 al 8600	Desde 8624 al 8680
Desde 8603 al 8623	Desde 8682 al 8701
Desde 9001 al 9043	
Desde 9687 al 9750	

**Fuente:** Coordinación Programa 2KR según Nota 2KR N° 39/2006

De la verificación de las Órdenes de Entrega proveídas por la Coordinación del Programa 2KR, se observan deficiencias de orden formal que dificultan el seguimiento y control de las mismas, tal como se cita a continuación:

- Falta de firma del beneficiario: a excepción de las Órdenes de Entrega N° 9007 del año 2002 y 8697 del año 2003, y las órdenes anuladas, no contaban con la firma ni del número de documento de identidad de los beneficiarios.
- Falta de correlatividad de las Órdenes de Entrega: no se ha constatado las órdenes de entrega de los números 8601 al 8602; del 8624 al 9000; del 9650 al 9686; y 9712 al 9713, correspondientes al año 2002; la Orden de entrega 8681 del año 2003.
- Orden de entrega anulada: las órdenes de entrega anuladas no contaban con el original y duplicado.
- Recibo de ingreso: no se consignan en algunas órdenes de entrega los datos del recibo de ingreso por la entrega de mercadería.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

#### 2.2 Observaciones de la Dirección de Auditoría Interna del MAG

Se cuenta con el informe de la Dirección de Auditoría Interna del MAG I.A.I. N° 04/02 de fecha 8 de mayo de 2002, que hace referencia entre otras áreas al movimiento de existencia en el depósito del Programa 2KR, conforme se detalla a continuación:

- Falta de actualización entre registros auxiliares y el inventario físico al 31/12/2001, debido a que las devoluciones de mercaderías no son registradas en las fichas auxiliares al momento de realizarse la operación.
- Existen productos vencidos o en mal estado en el inventario, tales como 589 litros de insecticida Trebon por valor de Gs. 19.495.900 y 2.000 unidades de guantes y mascarillas deteriorados por valor de Gs. 40.725.000.
- Las fichas auxiliares de mercaderías no se encuentran prenumeradas y falta de actualización.



- No se realizan verificaciones de inventarios por personas externas al encargado del depósito; los datos se basan exclusivamente en el informe proveído por la persona encargada del depósito.
- El valor de los insumos y maquinarias agrícolas del Programa 2KR por Gs. 10.962.156.275, no están registrados dentro de los estados contables del MAG.
- Existen productos de poca rotación y elevada existencia, tal como 10.000 litros de funguicida Propiconazole por Gs. 1.900.000.000. La razón por la cual tiene baja salida, es debido a que el precio del mismo de Gs. 190.000 por litro es superior al de mercado.
- Almacenamiento y estiba inadecuados de los insumos y maquinarias, lo que dificulta el control y la calidad de los productos.
- El encargado de depósito no eleva los informes de saldos de equipos y maquinarias al Departamento de Contabilidad para el registro de las existencias y deudores varios.

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

**OBSERVACIONES**

**2.3 Inventario de insumos y maquinarias siniestradas**

De la comparación del Saldo de Insumos y Maquinarias al 04/07/2003, único inventario proveído por la Coordinación del Programa 2KR, y del resultado del Acta de Verificación de existencia de mercaderías sobrantes realizado por la Dirección de Auditoría Interna del MAG, luego del incendio acaecido en fecha 7 de julio de 2003 en los depósitos de la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), local utilizado por el Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay para el depósito y guarda de insumos y maquinarias del Programa 2KR, se ha verificado que del valor total de mercaderías al 4 de julio de 2003 por Gs. 7.952.028.275 (Guaraníes siete mil novecientos cincuenta y dos millones veinte y ocho mil doscientos setenta y cinco), ha quedado un saldo de insumos y maquinarias por valor de Gs. 4.577.861.000 (Guaraníes cuatro mil quinientos setenta y siete millones ochocientos sesenta y un mil), conforme consta en el Acta de Verificación, lo que se deduce que el siniestro ha producido una pérdida por valor de Gs. 3.374.167.275 (Guaraníes Tres mil trescientos setenta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y cinco). En el siguiente cuadro se consignan las cantidades siniestradas de equipos y maquinarias, tomando en consideración el saldo al 04/07/2003 y el saldo según Acta de Verificación de la Auditoría Interna del MAG de fecha 07/07/2003:

**Cuadro comparativo del Inventario de Equipos, Maquinarias e Insumos anterior y posterior al siniestro en el Depósito de la OFAT**

Etapa	Producto	Unidad Medida	Saldo al 04/07/03	Cantidad Siniestrada	Saldo al 07/07/03
15	Pulverizador Guarany	Unidad	266	266	0
16	Insecticida Trebon (vencido)	Litros	589	589	0
17	Surcadora Yanmar para motocultivador	Unidad	6	6	0
	Pulverizador Guarany	Unidad	3.000	3.000	0
	Arado de disco reversible	Unidad	7	0	7
	Mascarillas	Unidad	380	0	380
	Gafas	Unidad	785	0	785
18	Guantes	Pares	170	0	170
	Herbicida Propanil (vencido)	Litros	620	0	620
	Sembradora	Unidad	6	0	6
	Cultivador de dientes	Unidad	1	0	1
	Piladora y pulidora de arroz	Unidad	6	0	6
	Desgranadora de maíz	Unidad	45	0	45
	Trilladora de arroz	Unidad	23	0	23
	Arado de disco para motocultivador	Unidad	16	0	* 16
	Mascarillas	Unidad	1.000	1.000	0
	Gafas	Unidad	975	975	0



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

<b>Etapas</b>	<b>Producto</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Saldo al 04/07/03</b>	<b>Cantidad Siniestrada</b>	<b>Saldo al 07/07/03</b>
	Guantes	Pares	1.000	1.000	0
	Herbicida Metribuzin	Litros	220	220	0
19	Carreta volquete de 2 toneladas Kubota	Unidad	6	0	6
	Carreta fija de 2 toneladas	Unidad	4	0	4
	Bomba de riego 2" Kubota	Unidad	30	0	30
	Bomba de riego 4" Kubota	Unidad	20	0	* 20
	Arado de disco Kubota	Unidad	1	0	1
	Cultivador de dientes Kubota	Unidad	6	0	6
	Piladora y pulidora de arroz	Unidad	11	0	11
	Trilladora	Unidad	30	0	30
	Sembradora	Unidad	9	0	9
	Desgranadora de maíz	Unidad	30	0	30
20	Insecticida Fervalerate 10% EC	Litros	419	419	0
	Funguicida Tebuconazole 23,5% EC (Folicur) (vencido)	Litros	215	198	17
	Thiophanate Methyl 70% WP + Thiran 50% + 30% WP (HOMA)	Kilos	616	616	0
	Funguicida Tolclofos Methyl 50% WP (Rizolex)	Kilos	4.493	4.493	0
	Herbicida Sethoxydim 12,5% EC (vencido)	Litros	3.770	3.770	0
	Insecticida Benfuracarb 10% EC	Litros	3.967	3.967	0
	Desgranadora de maíz manual 100 Kg./Hora	Unidad	85	7	78
21	Motocultivador Yanmar	Unidad	39	15	24
	Bomba de riego 2" Yanmar	Unidad	17	0	17
	Trilladora de arroz y trigo	Unidad	5	0	5
	Funguicida Propiconazole	Litros	4.526	4.326	** 200
	Herbicida Glyphosate	Litros	5.485	5.485	0
	Funguicida Topsin	Kilos	1.694	1.694	0
	Insecticida Benfuracarb 10% EC	Litros	2.500	2.500	0
	Insecticida Sumithion	Litros	3.397	567	2.830
	Insecticida Fenvalerate 10% EC	Litros	2.569	2.569	0
	Tractor agrícola Goldoni 37HP	Unidad	20	7	*** 13
Tractor Yanmar	Unidad	0	0	1	

**NOTAS:** Según Acta de Verificación de existencia de mercaderías firmado por la Auditoría Interna de la DINCAP y el encargado de Deposito del Programa 2KR en fecha 7 de julio de 2003, el saldo a dicha fecha es como sigue:

- \* (20) Veinte unidades
- \*\* (0) Cero unidades
- \*\*\* (16) Diez y seis unidades.

**Fuente:**

- Saldo de insumos y maquinarias al 04/07/2003 – Nota 2KR N° 39/2006.
- Saldo de insumos y maquinarias según Acta de Verificación de existencia de mercaderías de la Dirección de Auditoría Interna del MAG al 07/07/2003 – Nota 2KR N° 54/2006.

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

No concuerdan con los datos remitidos por Notas 2KR N° 39/06 y 54/06, lo que se detalla a continuación (folio 89):

<b>Etapas</b>	<b>Producto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Saldo al 04/07/03</b>	<b>Cantidad siniestrada</b>	<b>Saldo al 07/07/03</b>
18	Arado de disco para motocultivador	Unidad	16	0	16
21	Funguicida Propiconazole	Litros	0	4.326	200
21	Tractor Agrícola Goldoni 37HP	Unidad	20	7	13
21	Tractor Marca Yanmar	Unidad	0	0	1

**EVALUACION AL DESCARGO**

Esta Auditoría acepta el descargo presentado por la Institución en lo referente al Tractor Marca Yanmar de la etapa 21. Esta Auditoría se ratifica en las demás cantidades, que concuerdan con el Acta de Verificación de mercaderías al 07/07/03, realizado entre la Auditoría Interna de la DINCAP y el encargado de Depósito del Programa 2KR, remitido a la Auditoría CGR por Nota 2KR N° 54/06 del 22/03/06. Se amplía el texto de las observaciones realizadas, con la inclusión de las aclaraciones correspondientes.



**OBSERVACIONES**

**2.4 Acta de Verificación In Situ de la Auditoría de la CGR**

Conforme consta en Acta de Verificación In Situ de la Auditoría de la CGR realizada en fecha 28/02/2006, se cuenta con el Acta de Entrega y Recepción de Insumos y Maquinarias del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay del Programa 2KR de fecha 29/01/2004, donde se consigna el Inventario recibido por el encargado de depósito entrante Sr. Heliodoro Gómez, del encargado de depósito saliente Sr. Carlos Rojas Aquino, que comparado con el inventario de insumos y maquinarias calculado por esta Auditoría a la fecha del Acta de Entrega y Recepción, se ha constatado que existen insumos y maquinarias que no fueron traspasados por el encargado saliente al encargado entrante, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 91.955.000 (Guaraníes Noventa y un millones novecientos cincuenta y cinco mil), conforme el cálculo que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	SALDO S/ACTA VERIF. AUD. INTERNA 07/07/03	VENTAS DE JULIO A DICIEM. 2003	SALDO AL 31 DICIEM. 2003	ACTA ENTREGA RECEP. DEL DEPOS. AL 29/01/04	SALDO FALTANTE	PRECIO UNITARIO	VALOR FALTANTE
Mascarillas	380	12	368	298	69	25.000	1.725.000
Gafas	785	2	783	714	69	6.000	414.000
Guantes	170	12	158	89	69	5.000	345.000
Sembradora	15	0	15	6	9	9.000.000	81.000.000
Cultivador de dientes	1	0	1	0	1	2.300.000	2.300.000
Funguicida Tebuconazole 23,5% EC (Folicur) (vencido) (Litros)	17	0	17	0	17	263.000	4.471.000
Bomba de riego 2" Yanmar	17	3	14	12	2	850.000	1.700.000
<b>TOTAL GENERAL FALTANTE</b>							<b>91.955.000</b>

**Fuente:** Acta Verificación In Situ Auditoría CGR de fecha 28/02/2006.

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

Conforme al cuadro que se detalla en este punto, es importante aclarar que en el Acta de recepción y entrega de bienes correspondiente al corte administrativo llevado a cabo en fecha 28 de setiembre de 2005, el saldo de stock de mercaderías bajo guarda en el Instituto Agronómico Nacional (IAN), registra la existencia de 240 litros de herbicida PROPANIL – STAM y 2.374 litros de insecticida SUMITHION. Se adjunta Actas y reclamos correspondientes.

**EVALUACION AL DESCARGO**

Esta Auditoría acepta los descargos presentados por la DINCAP, por lo que se justifica el destino de los saldos faltantes de herbicida PROPANIL e insecticida SUMITHION, conforme a documentos presentados. Se modifica el texto de las observaciones realizadas.

**CONCLUSIONES**

**2.1 Falta de registro del inventario de insumos, equipos y maquinarias**

La Coordinación del Programa 2KR no ha proveído a esta Auditoría los registros de Saldos de insumos y maquinarias al 31/12/2002 y al 31/12/2003, con los movimientos de altas y bajas mensuales, debido a que no disponían en archivo tanto de la Coordinación del Programa 2KR como del depósito del mismo, ubicado en el local de la Ex – OFAT, lo que evidencia que la Sección Depósito no elevaba informes mensuales a la Administración de la Coordinación del Programa 2KR.

Asimismo, los encargados de depósito del Programa 2KR, no han sido nombrados por Resolución Ministerial, por lo que la responsabilidad de sus actuaciones recae directamente en el Coordinador del Programa 2KR de los años 2002/2003.



## 2.2 Observaciones de la Dirección de Auditoría Interna del MAG

El Informe MAG I.A.I. N° 04/02 de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 08/05/02, consigna deficiencias de control interno en el área de inventario de los bienes del Programa 2KR: falta de actualización entre registros auxiliares e inventario físico; productos vencidos y en mal estado como bienes registrados en el inventario; fichas auxiliares de mercaderías no prenumeradas; no se realizan verificaciones regulares del inventario por personas externas al Depósito; productos de poca rotación y elevada existencia; almacenamiento y estiba inadecuados de los insumos y maquinarias; y, falta de informes del encargado del depósito al Departamento de Contabilidad del Programa 2KR.

## 2.3 Inventario de insumos y maquinarias siniestrados el 07/07/03

Conforme a documentos analizados por esta Auditoría, luego del incendio acaecido en fecha 7 de julio de 2003 en los depósitos de la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), local utilizado por el Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay para el depósito y guarda de insumos y maquinarias del Programa 2KR, se ha verificado que del valor total de mercaderías al 4 de julio de 2003 por Gs. 7.952.028.275 (Guaraníes siete mil novecientos cincuenta y dos millones veinte y ocho mil doscientos setenta y cinco), ha quedado un saldo de insumos y maquinarias por valor de Gs. 4.577.861.000 (Guaraníes cuatro mil quinientos setenta y siete millones ochocientos sesenta y un mil), conforme consta en el Acta de Verificación, lo que se deduce que el siniestro ha producido una pérdida por valor de Gs. 3.374.167.275 (Guaraníes Tres mil trescientos setenta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y cinco). Las observaciones de la Auditoría de la Contraloría General de la República representan indicios de infracciones establecidas en el Art. 83° de la Ley N° 1535/99 y son responsables los funcionarios que hayan ocasionado menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, de conformidad a lo establecido en el Art. 82° de la Ley N° 1535/99.

## 2.4 Acta de Verificación In Situ de la Auditoría de la CGR

Conforme consta en Acta de Verificación In Situ de la Auditoría de la CGR realizada en fecha 28/02/2006, se cuenta con el Acta de Entrega y Recepción de Insumos y Maquinarias del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay del Programa 2KR de fecha 29/01/2004, donde se consigna el Inventario recibido por el encargado de depósito entrante Sr. Heliodoro Gómez, del encargado de depósito saliente Sr. Carlos Rojas Aquino, y comparado con el inventario de insumos y maquinarias calculado por esta Auditoría a la fecha del Acta de Entrega y Recepción, se ha constatado que existen insumos y maquinarias que no fueron traspasados por el encargado saliente al encargado entrante, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 91.955.000 (Guaraníes Noventa y un millones novecientos cincuenta y cinco mil).

## RECOMENDACIONES

La Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a través de la Coordinación del Programa 2KR deberá reestructurar la Sección Depósitos, conforme a las funciones que le corresponden y que están establecidas en el Manual de Funciones aprobada por Resolución MAG N° 417/05.



## CAPITULO V SITUACIÓN ACTUAL DE LA CARTERA MOROSA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA 2KR

### OBSERVACIONES

#### 1. ALTA MOROSIDAD DE LA CARTERA DE PRESTAMOS DE GESTION DE VENTA A CREDITO DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA 2KR

Se ha constatado una morosidad del 93,23% de la deuda de los beneficiarios por venta a crédito de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR, desde el año 1995 hasta el año 2003, con vencimiento de documentos al 31 de diciembre de 2003, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 30.305.886.126 (Guaraníes Treinta mil trescientos cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ciento veinte y seis), del cual se ha amortizado la suma de Gs. 2.052.068.950 (Guaraníes Dos mil cincuenta y dos millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta), que representa solo el 6,77% del monto total de la deuda. El saldo de la deuda pendiente asciende a Gs. 28.253.817.176 (Guaraníes Veinte y ocho mil doscientos cincuenta y tres millones ochocientos diez y siete mil ciento setenta y seis), evidencia una deficiente gestión en la recuperación de la cartera morosa de parte de la Coordinación del Programa 2KR, dependiente de la DINCAP, responsabilidad que se inicia a partir de la incorporación del Programa 2KR a la DINCAP según Resolución MAG N° 90/99. El detalle por beneficiarios que se encuentran en mora consta en el Anexo N° 2 del Informe.

#### 1.1 Alta concesión de créditos en los años 2000 y 2001

Los mayores niveles de venta a crédito de la Coordinación del Programa 2KR se han verificado durante los años 2000 y 2001, con créditos concedidos por Gs. 16.643.889.200, que representa una participación del 54,92% sobre el monto total de crédito; verificándose en dichos años una deuda pendiente de Gs. 15.770.131.100 que representa el 55,70% del saldo de capital pendiente, con una tasa de morosidad del 95%.

En el siguiente cuadro, se consigna el estado de situación de la deuda en forma anual:

AÑOS	CANT. PREST.	MONTO TOTAL DEL CREDITO	% PARTICIP.	MONTO AMORTIZADO	% AMORTIZ.	SALDO CAPITAL	% PENDIENTE
1995	2	68.008.766	0,22%	27.920.000	41,05 %	40.088.766	58,95%
1996	7	4.148.676.600	13,69%	87.600.000	02,11%	4.061.076.600	97,89%
1997	16	746.797.000	2,46%	207.018.800	27,72%	539.778.200	72,28%
1998	108	2.836.670.020	9,36%	367.008.334	12,94%	2.469.661.686	87,06%
1999	166	4.358.671.540	14,38%	364.735.516	08,37%	3.993.936.024	91,63%
2000	192	11.627.343.150	38,37%	620.948.580	05,34%	11.006.394.570	94,66%
2001	51	5.016.546.050	16,55%	252.809.520	05,04%	4.763.736.530	94,96%
2002	18	1.503.173.000	4,97%	124.028.200	08,25%	1.379.144.800	91,75%
	<b>560</b>	<b>30.305.886.126</b>	<b>100%</b>	<b>2.052.068.950</b>	<b>06,77%</b>	<b>28.253.817.176</b>	<b>93,23%</b>

**Fuente:** Coordinación Programa 2KR – Nota 2KR N° 117/2005 – Elaborado por Auditoría de la CGR.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

#### 1.2 Mayores niveles de crédito

Sin considerar el crédito otorgado a través del Crédito Agrícola de Habilitación de Gs. 3.670.867.600, que será tratado en otro punto del Informe, el mayor crédito otorgado por la Coordinación del Programa 2KR, fue el correspondiente a la Cooperativa Multiactiva de Producción "Los Cedrales Limitada", por la suma de Gs. 560.529.000



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

(Garaníes quinientos sesenta millones quinientos veinte y nueve mil), del cual aún mantiene un saldo pendiente de Gs. 552.674.250 (Garaníes quinientos cincuenta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta), que representa una morosidad del 98,47%.

A continuación, a modo de ejemplo, en el siguiente cuadro se consignan los créditos superiores a Gs. 150.000.000:

N° de Préstamo	Fecha de Préstamo	Beneficiario	Monto del Crédito	% Part.	Monto Amortizado	% Amort.	Saldo Capital	% Pend
999	11-10-96	CREDITO AGRÍCOLA DE HABILITACION (CAH)	3.670.867.600	12,11%	56.000.000	1,53%	3.614.867.600	98,47%
254	07-09-00	COOP. MULT. DE PROD. LOS CEDRALES LTDA.	560.529.000	1,85%	7.854.750	1,40%	552.674.250	98,60%
21	05-09-02	COMITE DE AGRIC. 13 DE JUNIO	449.273.000	1,48%	0	0,00%	449.273.000	100,00%
126	31-07-98	TRIFILO VIVEROS SILVA	445.780.000	1,47%	44.578.000	10,00%	401.202.000	90,00%
29	30-12-97	TRIFILO VIVEROS SILVA	436.685.000	1,44%	125.842.500	28,82%	310.842.500	71,18%
53	23-11-01	COMITE DE PROD. Y REFOREST. KOEMBOTA	405.225.000	1,34%	0	0,00%	405.225.000	100,00%
296	16-02-96	SARA F. VDA. DE CODAS y/o FERNANDO CAMPOS	316.365.000	1,04%	5.000.000	1,58%	311.365.000	98,42%
44	15-06-01	ADEMAR MIGUEL ROHDEN	285.000.000	0,94%	0	0,00%	285.000.000	100,00%
210	02-12-99	SIGFRID GEISERT FOLTZ	269.100.000	0,89%	0	0,00%	269.100.000	100,00%
252	24-08-00	AGRICOLA ALTO PARANA S.A./Francisco Pavón	263.305.000	0,87%	116.505.000	44,25%	146.800.000	55,75%
36	07-06-01	COMITE DE AGR. ACARAY COSTA	254.800.000	0,84%	0	0,00%	254.800.000	100,00%
19	04-05-01	PAULO MESSIAS DA SILVA	250.950.000	0,83%	0	0,00%	250.950.000	100,00%
218	13-12-99	JOSE VILMAR ROCKENBACH	231.250.000	0,76%	0	0,00%	231.250.000	100,00%
42	13-06-01	OSVALDO MESSIAS DA SILVA	229.040.000	0,76%	0	0,00%	229.040.000	100,00%
29	28-05-01	COMITE DE PROD. SANTA MARIA de ,	221.145.000	0,73%	0	0,00%	221.145.000	100,00%
20	30-01-99	HEINRICH HILDEBRAND TOEWS	220.500.000	0,73%	28.010.000	12,70%	192.490.000	87,30%
9	02-04-02	COMITE DE AGR. SAN RAMON	218.500.000	0,72%	0	0,00%	218.500.000	100,00%
33	06-06-01	COMITE DE AGR. SAN ROQUE G. DE SANTACRUZ	206.673.000	0,68%	0	0,00%	206.673.000	100,00%
258	06-10-00	PASTORAL SOCIAL PARROQUIAL SAN BLAS de R	193.320.000	0,64%	0	0,00%	193.320.000	100,00%
27	24-05-01	DALVAN FANTINEL	192.930.000	0,64%	0	0,00%	192.930.000	100,00%
6	11-03-02	BENNY FRIESEN KEHLER	191.288.000	0,63%	12.925.000	6,76%	178.363.000	93,24%
71	19-01-01	CENTRAL REGIONAL DE COOPERATIVAS CERCOOP	189.987.000	0,63%	0	0,00%	189.987.000	100,00%
154	14-11-98	WILHELM SCHROEDER HILDEBRAND	182.153.420	0,60%	33.615.342	18,45%	148.538.078	81,55%
72	07-07-99	CENTRAL REGIONAL DE COOPERATIVAS CERCOOP	180.160.000	0,59%	0	0,00%	180.160.000	100,00%
37	07-06-01	CARLOS DA LUZ	179.000.000	0,59%	0	0,00%	179.000.000	100,00%
1	08-02-00	GERALDO RAMÍREZ SEGOVIA	173.700.000	0,57%	0	0,00%	173.700.000	100,00%
30	29-05-01	COMITE DE PROD. SANTA LIBRADA	171.100.000	0,56%	0	0,00%	171.100.000	100,00%
2541	07-03-01	COOP. MULT. DE PROD. LOS CEDRALES LTDA.	159.375.000	0,53%	0	0,00%	159.375.000	100,00%
242001	18-05-01	JOSE DOMINGO DORIA C.	159.000.000	0,52%	0	0,00%	159.000.000	100,00%

**Fuente:** Coordinación del Programa 2KR según Nota 2KR N° 117/2005  
Elaborado por la Auditoría CGR (listado parcial)

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**  
*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

**1.3 Beneficiarios con amortización cero**

De la verificación del estado de la cartera morosa del Programa 2KR, cuyo detalle consta en el Anexo 3 del Informe, se ha constatado que 389 beneficiarios del total de 560 no han amortizado monto alguno, manteniendo una deuda pendiente de capital de Gs. 20.220.574.716 (Garaníes veinte mil doscientos veinte millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos diez y seis), lo que representa el 71,56% de la deuda total pendiente de 28.253.817.176.



En el siguiente cuadro, se consignan a modo de ejemplo, los casos mencionados:

N° de Préstamo	Fecha de Préstamo	Beneficiario	Monto del Crédito	% Part.	Monto Amort.	% Amort	Saldo Capital	% Pend
212002	05-09-02	COMITE DE AGRIC. 13 DE JUNIO	449.273.000	2,22%	0	0,00%	449.273.000	100,00%
532001	23-11-01	COMITE DE PROD. Y REFOREST. KOEMBOTA	405.225.000	2,00%	0	0,00%	405.225.000	100,00%
442001	15-06-01	ADEMAR MIGUEL ROHDEN	285.000.000	1,41%	0	0,00%	285.000.000	100,00%
21099	02-12-99	SIGFRID GEISERT FOLTZ	269.100.000	1,33%	0	0,00%	269.100.000	100,00%
362001	07-06-01	COMITE DE AGR. ACARAY COSTA	254.800.000	1,26%	0	0,00%	254.800.000	100,00%
192001	04-05-01	PAULO MESSIAS DA SILVA	250.950.000	1,24%	0	0,00%	250.950.000	100,00%
21899	13-12-99	JOSE VILMAR ROCKENBACH	231.250.000	1,14%	0	0,00%	231.250.000	100,00%
422001	13-06-01	OSVALDO MESSIAS DA SILVA	229.040.000	1,13%	0	0,00%	229.040.000	100,00%
292001	28-05-01	COMITE DE PROD. SANTA MARIA	221.145.000	1,09%	0	0,00%	221.145.000	100,00%
92002	02-04-02	COMITE DE AGR. SAN RAMON	218.500.000	1,08%	0	0,00%	218.500.000	100,00%
332001	06-06-01	COMITE DE AGR. SAN ROQUE G. DE SANTACRUZ	206.673.000	1,02%	0	0,00%	206.673.000	100,00%
2582000	06-10-00	PASTORAL SOCIAL PARROQUIAL SAN BLAS de R	193.320.000	0,96%	0	0,00%	193.320.000	100,00%
272001	24-05-01	DALVAN FANTINEL	192.930.000	0,95%	0	0,00%	192.930.000	100,00%
7199	19-01-01	CENTRAL REG. DE COOPERATIVAS CERCOOP	189.987.000	0,94%	0	0,00%	189.987.000	100,00%
7299	07-07-99	CENTRAL REG. DE COOPERATIVAS CERCOOP	180.160.000	0,89%	0	0,00%	180.160.000	100,00%
372001	07-06-01	CARLOS DA LUZ	179.000.000	0,89%	0	0,00%	179.000.000	100,00%
12000	08-02-00	GERALDO RAMIREZ SEGOVIA	173.700.000	0,86%	0	0,00%	173.700.000	100,00%
302001	29-05-01	COMITE DE PROD. SANTA LIBRADA	171.100.000	0,85%	0	0,00%	171.100.000	100,00%
25412000	07-03-01	COOP. MULT. DE PROD. LOS CEDRALES LTDA.	159.375.000	0,79%	0	0,00%	159.375.000	100,00%
242001	18-05-01	JOSE DOMINGO DORIA C.	159.000.000	0,79%	0	0,00%	159.000.000	100,00%
182002	02-07-02	COOP. MULTIACTIVA DE AHORRO HORIZONTE LT	145.740.000	0,72%	0	0,00%	145.740.000	100,00%
402001	13-06-01	COMITE DE AGR. PY'A GUAPY de Tacuatí	145.508.000	0,72%	0	0,00%	145.508.000	100,00%
162001	23-04-01	COMITE DE AGRICULTORES LOMAS VALENTINAS	145.100.000	0,72%	0	0,00%	145.100.000	100,00%
462000	10-03-00	PEDRO PABLO FARIÑA CARDOZO	144.455.000	0,71%	0	0,00%	144.455.000	100,00%
21699	06-12-99	PAULO ROQUE DALPISOL	143.400.000	0,71%	0	0,00%	143.400.000	100,00%
2402000	03-08-00	ISIDRO GAUTO MARTINEZ	140.665.000	0,70%	0	0,00%	140.665.000	100,00%
382001	11-06-01	COMITE DE AGR. SAN CAYETANO de Tacuatí	134.474.000	0,67%	0	0,00%	134.474.000	100,00%
432001	15-06-01	GILMAR DELABETHA	132.600.000	0,66%	0	0,00%	132.600.000	100,00%
392001	11-06-01	COMITE DE AGR. ARA PYAHU de 6 de Enero	131.878.000	0,65%	0	0,00%	131.878.000	100,00%

**Fuente:** Coordinación del Programa 2KR según Nota 2KR N° 117/2005  
Elaborado por la Auditoría CGR (listado parcial)

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

**1.4 Deuda de beneficiarios con atrasos de más de cinco años**

De la verificación del listado de la cartera morosa de beneficiarios del Programa 2KR se ha verificado que existen deudas pendientes que datan del año 1995 y que a la fecha aun no han sido canceladas; como es el caso particular de la Asociación de Productores de Banana de la Cordillera que mantiene un saldo pendiente de Gs. 39.415.040, que al 31 de diciembre de 2003 representa un atraso de 2.861 días o 7,8 años.



En el siguiente cuadro se consigna a modo de ejemplo los casos de deuda con mayores atrasos:

N° de Prest.	Fecha de Prest.	Beneficiario	Monto del Crédito	Saldo Capital	% Pend	Fecha Venc.	Atraso al	En Días	En Años
795	01-09-95	ASOC. DE PROD. DE BANANA DE LA CORDILLERA	41.420.000	13.500.000	32,59%	01-03-96	31-12-03	2.861	7,8
1295	27-10-95	CENTRAL COOP. NACIONAL INDIGENA	26.588.766	26.588.766	100,00%	27-04-96	31-12-03	2.804	7,7
796	13-05-96	COOP.AGR.APERE-A LTDA.-FRANCISCO CORONEL	95.000.000	95.000.000	100,00%	13-11-96	31-12-03	2.604	7,1
296	16-02-96	SARA F. VDA. DE CODAS y/o FERNANDO CAMPOS	316.365.000	311.365.000	98,42%	16-12-96	31-12-03	2.571	7,0
896	04-06-96	COMITE DE AGRIC. FE Y ALEGRIA de Resquín	9.650.000	5.350.000	55,44%	28-02-97	31-12-03	2.497	6,8
1696	25-11-96	COOP. DE PROD.AGR.CERRO DOS DE ORO LTDA.	4.810.000	2.510.000	52,18%	15-03-97	31-12-03	2.482	6,8
1496	25-10-96	COOP. DE PROD. AGROIND. SANTANI LTDA.	9.344.000	9.344.000	100,00%	25-04-97	31-12-03	2.441	6,7
1296	14-10-96	COOP.AGR.APERE-A LTDA.-FRANCISCO CORONEL	42.640.000	22.640.000	53,10%	30-08-97	31-12-03	2.314	6,3
797	29-05-97	ROQUE ANTONIO ACHAR PUJOL	86.335.000	36.621.200	42,42%	30-11-97	31-12-03	2.222	6,1
2297	30-10-97	COOP. DE PROD. AGROIND. SAN IGNACIO LTDA	10.075.000	10.075.000	100,00%	20-01-98	31-12-03	2.171	5,9
997	24-08-97	MARIANO TRIFON BENEGAS	7.200.000	7.200.000	100,00%	26-02-98	31-12-03	2.134	5,8
1097	25-08-97	DIEGO LOPEZ	7.200.000	7.200.000	100,00%	26-02-98	31-12-03	2.134	5,8
1397	09-09-97	VIRGILIO RECALDE JIMENEZ	7.200.000	7.200.000	100,00%	10-03-98	31-12-03	2.122	5,8
1497	22-09-97	JUAN SERVIANO NUÑEZ	7.200.000	7.200.000	100,00%	10-03-98	31-12-03	2.122	5,8
1797	19-09-97	CANTALICIO SALVADOR INVERNIZZI	27.200.000	6.800.000	25,00%	20-03-98	31-12-03	2.112	5,8
1597	22-09-97	COMITE DE AGRIC. DE CIA. CERRITO	11.526.000	11.526.000	100,00%	23-03-98	31-12-03	2.109	5,8
2397	30-10-97	COMITE DE AGRIC. 8 DE DICIEMBRE de Mayor	16.500.000	16.500.000	100,00%	20-04-98	31-12-03	2.081	5,7
2697	11-12-97	COMITE DE AGRIC. DE CIA. GALVAN	11.426.000	11.426.000	100,00%	11-06-98	31-12-03	2.029	5,6
298	13-01-98	COMITE DE AGRIC. CIA. YAGUARETE CUA	9.120.000	9.120.000	100,00%	13-07-98	31-12-03	1.997	5,5
398	19-01-98	COMITE DE AGRIC. DE CIA. CAÑADA	7.675.000	7.675.000	100,00%	19-07-98	31-12-03	1.991	5,5
598	22-01-98	MARIANO TRIFON BENEGAS	3.630.000	3.630.000	100,00%	22-07-98	31-12-03	1.988	5,4
798	12-02-98	COMITE DE AGRIC. CIA. SANDIATY LOMA GRANDE	10.200.000	10.200.000	100,00%	12-08-98	31-12-03	1.967	5,4
2097	07-10-97	COMITE DE AGRIC. NUEVA ESPERANZA	19.200.000	16.477.500	85,82%	07-10-98	31-12-03	1.911	5,2
898	12-02-98	EDEN INVERNIZZI	60.685.000	48.685.000	80,23%	30-10-98	31-12-03	1.888	5,2
5098	11-06-98	KENJI IWAMOTO	1.800.000	1.800.000	100,00%	11-12-98	31-12-03	1.846	5,1
5198	11-06-98	MOTOKATSU TSUTSUMIDA	3.080.000	3.080.000	100,00%	11-12-98	31-12-03	1.846	5,1
5298	11-06-98	CIRILO PAREDES	5.291.500	5.291.500	100,00%	11-12-98	31-12-03	1.846	5,1
5398	11-06-98	PAULA TALAVERA AYALA	790.000	790.000	100,00%	11-12-98	31-12-03	1.846	5,1

Fuente: **Coordinación** del Programa 2KR según Nota 2KR N° 117/05  
Elaborado por la Auditoria CGR (Listado parcial)

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

**1.5 Deuda total con intereses moratorios**

Del total de ventas realizada por la Coordinación del Programa 2KR de Gs. 30.305.886.128 (Guaraníes treinta mil trescientos cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ciento veinte y ocho), correspondiente al listado de la cartera morosa de beneficiarios cuyo saldo pendiente es de Gs. 28.253.817.176, el interés moratorio de la deuda pendiente asciende a Gs. 11.834.823.373 (Guaraníes once mil ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte y tres mil trescientos setenta y tres), lo que representa que el valor total de la deuda es de Gs. 40.088.640.549 (Guaraníes cuarenta mil ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve).



En el siguiente cuadro se consigna a modo de ejemplo los casos más representativos:

N° de Préstamo	Beneficiario	Monto del Crédito	Monto Amortizado	Saldo Capital	Interés Moratorio	Total Deuda
296	SARA F. VDA. DE CODAS y/o FERNANDO CAMPOS	316.365.000	5.000.000	311.365.000	459.872.916	771.237.916
12698	TRIFILO VIVEROS SILVA	445.780.000	44.578.000	401.202.000	345.702.391	746.904.391
2997	TRIFILO VIVEROS SILVA	436.685.000	125.842.500	310.842.500	321.701.241	632.543.741
2542000	COOP. MULT. DE PROD. LOS CEDRALES LTDA.	560.529.000	7.854.750	552.674.250	218.359.808	771.034.058
698	BENNY FRIESEN KEHLER	191.288.000	12.925.000	178.363.000	160.924.067	339.287.067
21099	SIGFRID GEISERT FOLTZ	269.100.000	0	269.100.000	151.234.200	420.334.200
2099	HEINRICH HILDEBRAND TOEWS	220.500.000	28.010.000	192.490.000	129.035.590	321.525.590
21899	JOSE VILMAR ROCKENBACH	231.250.000	0	231.250.000	128.690.625	359.940.625
796	COOP.AGR.APERE-A LTDA.-FRANCISCO CORONEL	95.000.000	0	95.000.000	123.690.000	218.690.000
7199	CENTRAL REGIONAL DE COOPERATIVAS CERCOOP	189.987.000	0	189.987.000	112.116.078	302.103.078
7299	CENTRAL REGIONAL DE COOPERATIVAS CERCOOP	180.160.000	0	180.160.000	106.316.920	286.476.920
3298	PETER SCHROEDER BUHLER	123.800.000	0	123.800.000	105.323.750	229.123.750
9098	EDEN INVERNIZZI	115.600.000	0	115.600.000	98.664.600	214.264.600
12000	GERALDO RAMIREZ SEGOVIA	173.700.000	0	173.700.000	91.713.600	265.413.600
3398	ARCENIO YEGROS	100.000.000	0	100.000.000	88.875.000	188.875.000
532001	COMITE DE PROD. Y REFOREST. KOEMBOTA	405.225.000	0	405.225.000	87.731.213	492.956.213
3498	VICTOR TRINIDAD RODRIGUEZ	100.000.000	3.875.000	96.125.000	84.204.938	180.329.938
2522000	AGRICOLA ALTO PARANA S.A./Francisco Pavón	263.305.000	116.505.000	146.800.000	81.327.200	228.127.200
442001	ADEMAR MIGUEL ROHDEN	285.000.000	0	285.000.000	80.370.000	365.370.000
21699	PAULO ROQUE DALPISOL	143.400.000	0	143.400.000	80.304.000	223.704.000
192001	PAULO MESSIAS DA SILVA	250.950.000	0	250.950.000	76.037.850	326.987.850
462000	PEDRO PABLO FARIÑA CARDOZO	144.455.000	0	144.455.000	74.105.415	218.560.415
362001	COMITE DE AGR. ACARAY COSTA	254.800.000	0	254.800.000	72.872.800	327.672.800
1998	ERICO RAFAEL INVERNIZZI	84.000.000	8.000.000	76.000.000	68.400.000	144.400.000
13899	CANDIDO FERNANDO FIGUEREDO GOMEZ	108.800.000	0	108.800.000	65.280.000	174.080.000
422001	OSVALDO MESSIAS DA SILVA	229.040.000	0	229.040.000	64.818.320	293.858.320
292001	COMITE DE PROD. SANTA MARIA	221.145.000	0	221.145.000	64.353.195	285.498.195
20399	COMITE DE PROD. DE BANANA	112.800.000	0	112.800.000	63.901.200	176.701.200
252000	WILFRIDO CENTURION	122.200.000	0	122.200.000	63.605.100	185.805.100
262000	JUAN CARLOS BENITEZ PEREIRA	122.200.000	0	122.200.000	63.605.100	185.805.100

**Fuente:** Coordinación del Programa 2KR según Nota 2KR N° 117/05  
Elaborado por la Auditoría CGR (Listado parcial)

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

**CONCLUSIONES**

**1. Alta morosidad de la cartera de préstamos del Programa 2KR**

Se ha constatado una morosidad del 93,23% de la deuda de los beneficiarios por venta a crédito de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR, desde el año 1995 hasta el año 2003, con vencimiento de documentos al 31 de diciembre de 2003, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 30.305.886.126 (Guaraníes Treinta mil trescientos cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ciento veinte y seis), del cual se ha amortizado la suma de Gs. 2.052.068.950 (Guaraníes Dos mil cincuenta y dos millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta), que representa solo el 6,77% del monto total de la deuda, resultando un saldo pendiente de Gs. 28.253.817.176 (Guaraníes Veinte y ocho mil doscientos cincuenta y tres millones ochocientos diez y siete mil ciento setenta y seis).



### 1.1 Alta concesión de créditos en los años 2000 y 2001

Los mayores niveles de venta a crédito de la Coordinación del Programa 2KR se han verificado durante los años 2000 y 2001, con créditos concedidos por Gs. 16.643.889.200, que representa una participación del 54,92% sobre el monto total de crédito; verificándose en dichos años una deuda pendiente de Gs. 15.770.131.100 que representa el 55,70% del saldo de capital pendiente, con una tasa de morosidad del 95%.

### 1.2 Mayores niveles de crédito

El mayor crédito otorgado por la Coordinación del Programa 2KR, sin considerar el crédito otorgado a través del Crédito Agrícola de Habilitación de Gs. 3.670.867.600, fue el correspondiente a la Cooperativa Multiactiva de Producción "Los Cedrales Limitada", por la suma de Gs.560.529.000 (Guaraníes quinientos sesenta millones quinientos veinte y nueve mil), del cual aún mantiene un saldo pendiente de Gs. 552.674.250 (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta), que representa una morosidad del 98,47%.

### 1.3 Beneficiarios con amortización cero

De la verificación del estado de la cartera morosa del Programa 2KR, se ha constatado que 389 beneficiarios del total de 560 no han amortizado monto alguno, manteniendo una deuda pendiente de capital de Gs. 20.220.574.716 (Guaraníes veinte mil doscientos veinte millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos diez y seis), lo que representa el 71,56% de la deuda total pendiente de 28.253.817.176 (Guaraníes veinte y ocho mil doscientos cincuenta y tres millones ochocientos diez y siete mil ciento setenta y seis).

### 1.4 Deuda de beneficiarios con atrasos de mas de cinco años

Se ha verificado que existen deudas pendientes que datan del año 1995 y que a la fecha aun no han sido canceladas; como es el caso particular de la Asociación de Productores de Banana de la Cordillera que mantiene un saldo pendiente de Gs. 39.415.040, que al 31 de diciembre de 2003 representa un atraso de 2.861 días o 7,8 años.

### 1.5 Deuda total con intereses moratorios

Del total de ventas realizada por la Coordinación del Programa 2KR de Gs. 30.305.886.128 (Guaraníes treinta mil trescientos cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ciento veinte y ocho), correspondiente al listado de la cartera morosa de beneficiarios cuyo saldo pendiente es de Gs. 28.253.817.176, el interés moratorio de la deuda pendiente asciende a Gs. 11.834.823.373 (Guaraníes once mil ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte y tres mil trescientos setenta y tres), lo que representa que el valor total de la deuda es de Gs. 40.088.640.549 (Guaraníes cuarenta mil ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve).

## RECOMENDACIONES

La Coordinación del Programa 2KR deberá cumplir eficientemente las funciones que le corresponden para la evaluación de concesión de créditos a beneficiarios, productores, comités, cooperativas y para la gestión de cobro de la cartera morosa, en coordinación con la Dirección Jurídica del MAG, de conformidad a lo establecido en la Resolución MAG N° 417/05 "Por la cual se aprueba el Organigrama estructural y Manual de Funciones del Programa 2KR", a través del Comité Técnico Administrativo y del Departamento de Administración y las Secciones de Recaudación y Reclamos y Ventas y Formalizaciones.

## OBSERVACIONES

### 2. DEFICIENTE GESTION DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA 2KR EN EL SEGUIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS A CARGO DE ABOGADOS CONTRATADOS

Se ha constatado una deficiente gestión de la Coordinación del Programa 2KR en el seguimiento y control de las gestiones judiciales realizadas por los abogados contratados por el MAG para la gestión de cobro de créditos dentro del Programa 2KR, que asciende a Gs. 21.498.997.256 (Guaraníes veinte y un mil cuatrocientos noventa y ocho millones



novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis), que representa el 70,94% del saldo de capital en situación de mora de Gs. 28.253.817.176 (Guaraníes veinte y ocho mil doscientos cincuenta y tres millones ochocientos diez y siete mil ciento setenta y seis), del cual se ha recuperado por la gestión de dichos abogados la suma de Gs. 690.305.114 (Guaraníes seiscientos noventa millones trescientos cinco mil ciento catorce), lo que representa un índice de recuperación promedio del 3,21%. Asimismo, la Coordinación del Programa 2KR ha dejado prescribir la cuenta de 120 beneficiarios con un saldo de capital de Gs. 1.085.832.416 (Guaraníes un mil ochenta y cinco millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos diez y seis) y Gs. 2.282.878.358 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho), incluido intereses moratorios de Gs. 1.197.045.942.

En el siguiente cuadro se consigna el estado de situación de la gestión de recuperación de créditos:

ABOGADOS	MONTO DEL CRÉDITO	AMORTIZACIÓN S/2KR	SALDO CAPITAL C/VENCIM. 31/12/03	RECUPERACIÓN GESTION ABOGADOS	INDICE DE RECUP.
Andrés Ayala Velazquez	20.136.760.666	541.724.550	19.595.036.116	666.912.614	3,31%
Benito Cáceres Ferreira	167.104.400	37.862.870	129.241.530	22.392.500	13,40%
Antonio Ríos Martínez	1.195.132.190	53.710.000	1.141.422.190	1.000.000	0,08%
<b>TOTALES</b>	<b>21.498.997.256</b>	<b>633.297.420</b>	<b>20.865.699.836</b>	<b>690.305.114</b>	<b>3,21%</b>

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría CGR según Nota 2KR 117/2005, 152/2005 y 82/2006

## 2.1 Informe de gestión de abogados contratados según Dictamen A.J.N° 614/2005

Se cuenta con el Dictamen de la Directora Jurídica del MAG de fecha 9 de noviembre de 2005, proveída por Nota 2KR N° 152/2005, la cual hace referencia a la actuación judicial de los abogados Andrés Ayala Velazquez y Benito Cáceres Ferreira, informando lo siguiente:

- La Resolución MAG N° 738 del entonces Ministro de Agricultura Agron. Lino Morel, encomienda al Abog. Andrés Ayala Velazquez, profesional independiente, y al Abog. Benito Cáceres Ferreira, funcionario contratado, para la gestión judicial de cobro de créditos dentro del Programa 2KR, en contravención a la Ley N° 81/92 "Que establece la estructura Orgánica y Funcional del MAG", Art. 36°, que establece que la Asesoría Jurídica es la encargada de atender y entender en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con las funciones y dependencias del MAG.
- El Poder General N° 51 del 9 de setiembre de 2004, del entonces Ministro Antonio Ibáñez Aquino, autorizó nuevamente a los citados abogados a proseguir con las gestiones judiciales de cobro, con la condición de presentar informes quincenales al Gabinete del Ministro; sin que se tenga noticias de que los citados Ministros hayan recibido informe de las gestiones judiciales.
- Como derivación de requerimiento de la Dirección Jurídica del MAG, el Abog. Ayala Velazquez presenta un pliego que contiene datos de 267 juicios iniciados supuestamente en nombre del MAG, donde no se menciona la suma cobrada y los saldos a cobrar.
- El abogado Ayala Velazquez se ha extralimitado al concertar acuerdos, novaciones en los expedientes judiciales caratulados MAG c/Oscar Serafín Oviedo, MAG c/Guillermo Luís Fretes y MAG c/Mayeregger, sin tener el poder especial para realizar tales actos jurídicos, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil Art. 884°.
- Con la asunción del actual titular del MAG, no se dictó Resolución de la extensión de los poderes a los referidos abogados, sin embargo, siguieron realizando demandas en nombre y representación del MAG, en virtud del Poder General otorgádoles anteriormente.

Se cuenta con la Escritura Pública N° 143 folio 272, del Protocolo División Civil, Sección B del Registro Notarial N° 616, por el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería revoca el Poder General otorgado al Abog. Andrés Ayala Velazquez.



## 2.2 Deficiente gestión de recuperación de créditos a cargo del Abog. Andrés Ayala Velazquez

El MAG ha otorgado al Abog. Andrés Ayala Velazquez la representación para la gestión judicial para el cobro de créditos de 267 beneficiarios del Programa 2KR, cuyo monto de crédito total asciende a Gs. 20.136.760.666 (Guaraníes veinte mil ciento treinta y seis millones setecientos sesenta mil seiscientos sesenta y seis), que representa el 66,44% del monto del total de crédito otorgado de Gs. 30.305.886.126, del cual se han recuperado Gs. 666.912.614, lo que representa un índice de recuperación del 3,31% con referencia al monto de la cartera morosa a cargo de dicho profesional, conclusiones que surgen del cotejo del estado de situación de la deuda de beneficiarios por venta a crédito proveídos por la Coordinación del Programa 2KR, según Nota 2KR N° 117/2005, y el Estado de Situación de las Acciones Judiciales promovidos por el Abog. Andrés Ayala Velazquez, y los montos percibidos de la representación de dicho profesional, según Nota 2KR N° 82/2006, cuyo detalle por beneficiarios consta en el Anexo 4 de este Informe.

Cabe destacar que el Abog. Andrés Ayala Velazquez fue designado por Resolución MAG N° 738/01 de fecha 9/10/2001 para realizar gestiones de cobros judiciales y extrajudiciales de los documentos vencidos obrantes en la Coordinación del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – 2KR, comprometiéndose a elevar informes quincenales de avance de las gestiones judiciales al titular del Ministerio.

Esta auditoria coincide con el dictamen A.J. N° 614/2005 de la Dirección Jurídica del MAG, que dicha resolución esta en contravención con la Ley N° 81/92, Art. 36° que establece que la Asesoría Jurídica es la encargada de atender y entender en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con las funciones y dependencias del MAG, conforme detalle que consta en el Anexo N° 4 de este informe.

## 2.3 Deficiente gestión de recuperación de créditos a cargo del Abog. Benito Cáceres Ferreira

El MAG ha otorgado al Abog. Benito Cáceres Ferreira la representación para la gestión judicial para el cobro de créditos de 24 beneficiarios del Programa 2KR, cuyo monto de crédito total asciende a Gs. 167.104.400 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones ciento cuatro mil cuatrocientos), que representa el 0,55% del monto de la cartera morosa, del cual se ha amortizado Gs. 37.862.870 (Guaraníes treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos setenta), y de este monto se ha recuperado por la gestión de dicho profesional la suma de Gs. 22.392.500 (Guaraníes veinte y dos millones trescientos noventa y dos mil quinientos), lo que representa un índice de recuperación del 13,34% con referencia al monto de la cartera morosa a cargo de dicho profesional; conclusiones que surgen del cotejo del Estado de Situación de la deuda de beneficiarios por Venta a Crédito proveídos por la Coordinación del Programa 2KR, según Nota 2KR N° 117/2005, y el Estado de Situación de las Acciones Judiciales promovidos por el Abog. Benito Cáceres Ferreira, y los montos percibidos de la representación de dicho profesional, según Nota 2KR N° 82/2006, cuyo detalle por beneficiarios consta en el Anexo N° 5 de este Informe.

Se cuenta con el Informe de la Encargada de Recaudación y Reclamos de la Coordinación del Programa 2KR de fecha 20 de octubre de 2005, en la cual informa sobre las gestiones del Abog. Benito Cáceres Ferreira y su relacionamiento con la Coordinación del Programa 2KR, según se consigna a continuación:

- Se ha remitido a dicho profesional, Asesor Jurídico de la DINCAP, en fecha 17/12/2003, un listado de 24 beneficiarios con documentos vencidos a fin de promover acciones legales, con los originales de pagares correspondientes.
- El Abog. Benito Cáceres Ferreira no ha informado a la Coordinación del Programa 2KR las acciones judiciales promovidas, como tampoco la situación legal de los beneficiarios en mora, hasta que en fecha 22 de agosto de 2005 por Nota 2KR N° 115 se le ha exigido la presentación de un informe detallado del Estado de la Situación Legal de los Beneficiarios encomendádoles.
- El informe presentado precedentemente ha sido recepcionado por la Coordinación del Programa 2KR recién en fecha 06/10/2005, que hacen referencia a procesos judiciales iniciados por el profesional en el año 2004.



Se cuenta con la Escritura Pública N° 143 folio 272, del Protocolo División Civil, Sección B del Registro Notarial N° 616, por el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería revoca el Poder General otorgado al Abog. Benito Cáceres Ferreira.

#### 2.4 Gestión de acción judicial del Abog. Antonio Ríos Martínez

El MAG ha otorgado al Abog. Antonio Ríos Martínez la representación para la gestión judicial para el cobro de 38 beneficiarios del Programa 2KR, cuyo monto de crédito total asciende a Gs. 1.195.132.190 (Guaraníes un mil ciento noventa y cinco millones ciento treinta y dos mil ciento noventa), que representa el 3,94% del monto total de crédito de Gs. 30.305.886.126, del cual se han amortizado Gs. 53.710.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones setecientos diez mil), y de este monto se ha recuperado con la gestión del citado profesional solamente la suma de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón), según informe de la Coordinación del Programa 2KR Nota N° 82/2006, lo que representa un índice de recuperación del 0,08%; conclusiones que surgen del cotejo del Estado de Situación de la deuda de beneficiarios por Venta a Crédito proveídos por la Coordinación del Programa 2KR, según Nota 2KR N° 117/2005, y el Estado de Situación de las Acciones Judiciales promovidas por el Abog. Antonio Ríos Martínez, y los montos percibidos de la representación de dicho profesional, según Nota 2KR N° 82/2006, cuyo detalle por beneficiarios consta en el Anexo N° 6 de este Informe.

#### 2.5 Listado de beneficiarios de la cartera morosa sin demanda judicial

La Coordinación del Programa 2KR ha tenido una mala gestión en el seguimiento y reclamos de cuentas vencidas de beneficiarios al dejar prescribir la cuenta de 120 beneficiarios cuyo saldo de capital asciende a la suma de Gs. 1.085.832.416 (Guaraníes un mil ochenta y cinco millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos diez y seis) y el saldo total de la deuda, incluido intereses moratorios, asciende a Gs. 2.282.838.358 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho), cuyo detalle consta en el Anexo N° 7 del Informe.

El Código Civil-Ley N° 1183 establece en el Art. 661, Inc. c), que prescribe a los cuatro años las acciones provenientes de cualquier instrumento endosable o al portador, salvo disposiciones de leyes especiales. El plazo comienza a correr, en los títulos a la vista, desde la fecha de su emisión, y en aquellos a plazo, desde su vencimiento.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*Copia de la designación de profesionales abogados para acompañar procesos de revisión de expedientes judiciales y administrativos del Programa 2KR. Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 614/05 del 9 de noviembre de 2005 y Nota MAG SG 661 del 9 de noviembre de 2005, por el cual el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería ha solicitado a ese organismo contralor la realización de una Auditoría a este Programa. Copia de la revocación de poder general y comunicaciones respectivas a los abogados Benito Cáceres Ferreira y Andrés Ayala Velazquez.*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en las observaciones señaladas. Se amplía el texto de las observaciones.*

### **CONCLUSIONES**

#### **2. Deficiente gestión de la Coordinación del Programa 2KR en la recuperación de préstamos**

Se ha constatado una deficiente gestión de la Coordinación del Programa 2KR en el seguimiento y control de las gestiones judiciales realizadas por los abogados contratados por el MAG para la gestión de cobro de créditos dentro del Programa 2KR, que asciende a Gs. 21.498.997.256 (Guaraníes veinte y un mil cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis), que representa el 70,94% del saldo de capital en situación de mora de Gs. 28.253.817.176 (Guaraníes veinte y ocho mil doscientos cincuenta y tres millones ochocientos diez y siete mil ciento setenta y seis), del cual se ha recuperado por la gestión de dichos abogados la suma de Gs. 690.305.114



(Guaraníes seiscientos noventa millones trescientos cinco mil ciento catorce), lo que representa un índice de recuperación promedio del 3,21%. Asimismo, la Coordinación del Programa 2KR ha dejado prescribir la cuenta de 120 beneficiarios con un saldo de capital de Gs. 1.085.832.416 (Guaraníes un mil ochenta y cinco millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos diez y seis) y Gs. 2.282.878.358 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho), incluido intereses moratorios de Gs. 1.197.045.942

## **2.2 Deficiente gestión de recuperación de créditos a cargo del Abog. Andrés Ayala Velazquez**

El MAG ha otorgado al Abog. Andrés Ayala Velazquez la representación para la gestión judicial para el cobro de créditos de 267 beneficiarios del Programa 2KR, cuyo monto de crédito total asciende a Gs. 20.136.760.666 (Guaraníes veinte mil ciento treinta y seis millones setecientos sesenta mil seiscientos sesenta y seis), que representa el 66,44% del monto del total de crédito otorgado de Gs. 30.305.886.126, del cual se han recuperado Gs. 666.912.614, lo que representa un índice de recuperación del 3,31% con referencia al monto de la cartera morosa a cargo de dicho profesional.

## **2.3 Deficiente gestión de recuperación de créditos a cargo del Abog. Benito Cáceres Ferreira**

El MAG ha otorgado al Abog. Benito Cáceres Ferreira la representación para la gestión judicial para el cobro de créditos de 24 beneficiarios del Programa 2KR, cuyo monto de crédito total asciende a Gs. 167.104.400 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones ciento cuatro mil cuatrocientos), que representa el 0,55% del monto de la cartera morosa, del cual se ha amortizado Gs. 37.862.870 (Guaraníes treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos setenta), y de este monto se ha recuperado por la gestión de dicho profesional la suma de Gs. 22.392.500 (Guaraníes veinte y dos millones trescientos noventa y dos mil quinientos), lo que representa un índice de recuperación del 13,34% con referencia al monto de la cartera morosa a cargo de dicho profesional.

## **2.4 Gestión de acción judicial del Abog. Antonio Ríos Martínez**

El MAG ha otorgado al Abog. Antonio Ríos Martínez la representación para la gestión judicial para el cobro de 38 beneficiarios del Programa 2KR, cuyo monto de crédito total asciende a Gs. 1.195.132.190 (Guaraníes un mil ciento noventa y cinco millones ciento treinta y dos mil ciento noventa), que representa el 3,94% del monto total de crédito de Gs. 30.305.886.126, del cual se han amortizado Gs. 53.710.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones setecientos diez mil), y de este monto se ha recuperado con la gestión del citado profesional solamente la suma de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón), según informe de la Coordinación del Programa 2KR Nota N° 82/2006, lo que representa un índice de recuperación del 0,08%.

## **2.5 Listado de beneficiarios de la cartera morosa sin demanda judicial**

La Coordinación del Programa 2KR ha tenido una mala gestión en el seguimiento y reclamos de cuentas vencidas de beneficiarios al dejar prescribir la cuenta de 120 beneficiarios cuyo saldo de capital, al 31/12/2003, asciende a la suma de Gs. 1.085.832.416 (Guaraníes un mil ochenta y cinco millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos diez y seis) y el saldo total de la deuda, incluido intereses moratorios, asciende a Gs. 2.282.838.358 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho), no tomando en cuenta lo establecido en el Código Civil - Ley N° 1183 que establece en el Art. 661, Inc. c), las acciones provenientes de cualquier instrumento endosable o al portador, salvo disposiciones de leyes especiales, prescribe a los cuatro años. El plazo comienza a correr, en títulos a la vista desde la fecha de emisión y en aquellos a plazo, desde su vencimiento.

## **RECOMENDACIONES**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá realizar los tramites administrativos y legales pertinentes para el cobro de la deuda pendiente de Gs. 28.253.817.176 (Guaraníes veinte y ocho mil doscientos cincuenta y tres millones ochocientos diez y siete mil ciento setenta y seis), correspondientes por la venta a crédito dentro del Programa 2KR a beneficiarios productores, comités y cooperativas, a través de las funciones que le corresponden a la Asesoría Jurídica del MAG establecidas en la Ley N° 81/92 "Que



establece la estructura orgánica y funcional del MAG, conjuntamente con la Coordinación del Programa 2KR; además, deslindar las responsabilidades correspondientes a la deficiente gestión de los abogados contratados para la recuperación de créditos.

**OBSERVACIONES**

**3. CASO DEL CREDITO AGRÍCOLA DE HABILITACION (CAH)**

El Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) no ha cumplido con los Acuerdos Interinstitucionales firmados con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en fecha 01/10/96 y 01/10/97, para la administración e intermediación en la comercialización de insumos y maquinarias entre sus prestatarios o productores agrícolas por un monto de Gs. 3.670.867.600 (Guaraníes tres mil seiscientos setenta millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos), recibidos del Ministerio de Agricultura y Ganadería dentro del marco del Programa 2KR, cuyo monto de deuda debieron haber sido depositados en la Cuenta Especial N° 081 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del MAG y que solamente se ha depositado la suma de Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones), manteniéndose un saldo pendiente de Gs. 3.614.867.600 (Guaraníes tres mil seiscientos catorce millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos), lo que representa un índice de morosidad del 98,47%. El detalle de las maquinarias, insumos y fertilizantes retirados de la Coordinación del Programa 2KR a partir del año 1996 hasta el año 1998, se consignan en el siguiente cuadro:

<b>MAQUINARIAS</b>				
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>		<b>PRECIO UNIT. Gs.</b>	<b>TOTAL Gs.</b>
Motocultivador YANMAR TC11	49	Unidades	9.000.000	441.000.000
Corpidora	5	Unidades	1.850.000	9.250.000
Tractor agrícola LAMBORGHINI	7	Unidades	28.500.000	199.500.000
Arado de disco NARDI	10	Unidades	1.950.000	19.500.000
Rastra de disco NARDI	6	Unidades	1.950.000	11.700.000
Tractor agrícola YANMAR	16	Unidades	28.000.000	448.000.000
Arado de disco DEL MORINO	10	Unidades	2.000.000	20.000.000
Rastra de disco MALIN	12	Unidades	2.000.000	24.000.000
Pulverizador GUARANY	1	Unidades	90.000	90.000
Pulverizador JACTO PJ18	121	Unidades	95.000	11.495.000
Surcadora	2	Unidades	300.000	600.000
Motor YANMAR 19 HP	1	Unidades	4.500.000	4.500.000
Motor YANMAR 10HP	22	Unidades	3.100.000	68.200.000
Motor YANMAR 7HP	7	Unidades	2.550.000	17.850.000
Atomizador GUARANY	4	Unidades	950.000	3.800.000
Arado de disco reversible	2	Unidades	1.850.000	3.700.000
Arado de reja reversible	2	Unidades	1.300.000	2.600.000
<b>TOTAL</b>	<b>277</b>			<b>1.285.785.000</b>
<b>INSUMOS</b>				
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>		<b>PRECIO UNIT. Gs.</b>	<b>TOTAL Gs.</b>
15-15-15	20.021	Bolsas	32.000	640.672.000
12-12-17-2	31.061	Bolsas	36.000	1.118.196.000
18-46-0	9.471	Bolsas	40.000	378.840.000
4-30-10	5.451	Bolsas	40.000	218.040.000
10-30-10	601	Bolsas	42.000	25.242.000
<b>TOTAL</b>	<b>66.605</b>			<b>2.380.990.000</b>
<b>PESTICIDAS E INSUMOS VARIOS</b>				
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>		<b>PRECIO UNIT. Gs.</b>	<b>TOTAL Gs.</b>
Insecticida DANITOL	30	Litros	23.800	714.000
Insecticida SUMITHION	31	Litros	22.000	682.000
Insecticida TREBON	1	Litros	33.100	33.100
Herbicida ROUNDUP	5	Litros	19.000	95.000
Funguicida BAYLETON	20	Kilos	70.000	1.400.000
Funguicida RIZOLEX	1	Kilos	46.500	46.500
Funguicida TOPSIN	31	Kilos	30.000	930.000
Funguicida DITHANE	1	Kilos	12.000	12.000
Mascarillas	5	Unidades	25.000	125.000
Guantes	5	Pares	5.000	25.000
Gafas real	5	Unidades	6.000	30.000
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>			<b>4.092.600</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>3.670.867.600</b>

**Fuente:** Coordinación Programa 2KR según Nota 2KR N° 31/2006.



Al respecto, el CAH no ha cumplido con lo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta del Acuerdo Interinstitucional del 1 de octubre de 1996.

La Cláusula Quinta establece: "La entrega de los insumos a los prestatarios se hará en el momento del desembolso de los préstamos, haciéndose constar la autorización de retención a favor del Programa 2KR, la cantidad y el valor de los insumos, que son entregados como parte de préstamos a cada uno de los productores".

La Cláusula Sexta establece: "Dicha retención, ya sea parcial o total del valor de los insumos retirados por el productor, serán depositados por el CAH a la cuenta especial N° 081, habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del MAG". Asimismo, la Cláusula Séptima del Acuerdo Interinstitucional del 1 de octubre de 1997 establece: "Los pagos al contado por mercaderías y las recuperaciones por venta a crédito serán depositados por el CAH en la cuenta especial 081 habilitada en el BCP a nombre del MAG, Programa 2KR".

La Coordinación del Programa 2KR ha remitido al Presidente del CAH en fecha 11 de enero de 2002 nota de requerimiento por el monto de crédito de Gs. 3.670.000.000 y el Director General de la DINCAP ha reiterado en fecha 25 de mayo de 2004 la exigencia del pago de la deuda que el CAH mantiene con el MAG dentro de lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional del 1 de octubre de 1996, sin que se cuente con respuesta alguna de la institución deudora.

Se cuenta con la Nota S.G.N° 160 del 21 de febrero de 2006 del Ministro de Agricultura y Ganadería dirigido al Presidente del Crédito Agrícola de Habilidadación, en la cual hace referencia a la deuda actual de Gs. 3.614.867.600 y solicita lograr un acuerdo sobre el método o sistema que permita la recuperación del mencionado capital en un plazo que no supere los dos años.

#### **DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*A fin de actualizar el último párrafo de la observación, se adjunta Nota SG N° 160 de fecha 21 de febrero de 2006 por la cual el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería solicita cumplimiento a fin de lograr acuerdo de un método o sistema que permita la pronta recuperación del capital adeudado en el plazo que no supere los dos años.*

#### **EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoría se ratifica en todas sus observaciones. Se amplía el texto de las observaciones realizadas.*

#### **CONCLUSIONES**

##### **Deuda del Crédito Agrícola de Habilidadación**

El Crédito Agrícola de Habilidadación (CAH) no ha cumplido con los Acuerdos Interinstitucionales firmados con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en fecha 01/10/96 y 01/10/97, para la administración e intermediación en la comercialización de insumos y maquinarias entre sus prestatarios o productores agrícolas por un monto de Gs. 3.670.867.600 (Guaraníes tres mil seiscientos setenta millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos), recibidos del Ministerio de Agricultura y Ganadería dentro del marco del Programa 2KR, cuyo monto de deuda debieron haber sido depositados en la Cuenta Especial N° 081 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del MAG y que solamente se ha depositado la suma de Gs. 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones), manteniéndose un saldo pendiente de Gs. 3.614.867.600 (Guaraníes tres mil seiscientos catorce millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos), lo que representa un índice de morosidad del 98,47%.

#### **RECOMENDACIONES**

EL Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir al Crédito Agrícola de Habilidadación el cumplimiento de las Cláusulas de los Acuerdos Interinstitucionales firmados en fecha 01/10/96 y 01/10/97, para la administración e intermediación en la comercialización de insumos agrícolas entre sub-prestatarios y productores agrícolas, por un monto de Gs. 3.670.867.600, del cual queda un saldo de 3.614.867.600 (Guaraníes tres mil seiscientos catorce millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos).



**4. DEFICIENCIAS DE ORDEN FORMAL DEL INVENTARIO DE PAGARÉS DEL PROGRAMA 2KR**

Se ha constatado deficiencias de orden formal en la emisión de los pagarés de beneficiarios del Programa 2KR, correspondientes a los años 1995 al 2002, en contravención a las formalidades estipuladas en el Código Civil – Ley N° 1.183 Art. 1.535 Incisos c) al g), referentes a indicación de su vencimiento, lugar de pago, nombre o a la orden de quien debe hacerse el pago, indicación de fecha y lugar de suscripción del pagaré; además, de la existencia de pagarés cuyas cuentas fueron canceladas por los titulares de los mismos, cuyas observaciones se consignan a continuación:

**4.1. Discrepancias de valores entre el saldo de la deuda según informe del Programa 2KR y el saldo según inventario de pagarés**

Se consigna a continuación los casos de discrepancias de valores constatados por esta Auditoría:

BENEFICIARIO	N° PRESTAMO	SALDO S/2KR	SALDO S/PAGARE	DIFERENCIA
Venancio E. Gómez Torres	820/2002	300.000	1.800.000	1.500.000
Benny Friesen Kehler	6/1998	178.363.000	191.288.000	12.925.000
Adriano Medina Rodríguez	121/2000	62.050.000	62.500.000	450.000
Luciano Lovera Palacios	-O-	0	162.000.000	162.000.000
Esteban Lovera Palacios	-O-	0	30.000.000	30.000.000
Líder C. Sosa Cabañas	-O-	0	18.566.750	18.566.750
Meibel M. Sarubbi de Valdez	127/2000	47.565.000	47.065.000	500.000
Comité de Agric. Pya Guapy	40/2001	145.508.000	335.508.000	190.000.000
Comité de Agric. Ara Pyajhú	39/2001	131.878.000	149.730.000	17.852.000
Gustavo Adolfo Manzoni A.	209/99	34.464.000	13.140.000	21.324.000

**Fuente:** Listado de beneficiarios en mora del Programa 2KR según Nota 2KR N° 117/05 e Inventario de Pagarés de beneficiarios por Venta a Crédito.

**4.2. Pagarés que no cuentan con fecha de suscripción y de vencimiento.**

Conforme al detalle del siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO S/Listado de beneficiarios en mora
Venancio E. Gómez Torres	820/2002
Comité de Agricultores San Ramón	920/2002
Cantalicio Salvador Invernizzi (1)	- 0 -
Cooperativa Blas Garay	- 0 -
Aldo Fabián Cristaldo	- 0 -
Asociación Campesina San Cosme y Damián (2)	268/2000
Esteban Lovera Palacios	- 0 -
Gustavo Adolfo Manzoni	249/2000

**Nota:** (1) Corresponde al Contrato N° 24/1997 que se encuentra cancelado, cuyo pagaré no fue devuelto por quedar pendientes de pago los intereses moratorios.

(2) En el pagaré figura como Asociación Campesina San Cosme y Damián y en el listado de beneficiarios como Organización Campesina San Cosme y Damián.

**4.3. Pagarés de Beneficiarios que no figuran en el Listado de Beneficiarios en Mora**

De la verificación y revisión del Inventario de Pagarés del Programa 2KR, se ha constatado documentos de beneficiarios cuyos nombres no figuran en el Listado de Beneficiarios en Mora, proveídos por Nota 2KR N° 117/2005, es decir, no fueron entregados a los beneficiarios luego de su cancelación, conforme se detalla en el siguiente listado:

NOMBRE Y APELLIDO	MONTO DE LOS PAGARES
Víctor Silverio Monzón Vázquez	6.480.000
Elmer Toews Falk	2.025.000
Cantalicio Salvador Invernizzi (4)	32.700.000
Asociación de Productores de Banana Tembiapora	23.450.000
Comité de Agricultores Asentamiento Corpus	11.520.000
Comité de Productores Compañía Cañada (5)	7.675.000
Cooperativa Petei Chapa	15.460.000
Cooperativa DECOS-NOR Limitada	6.525.000



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>MONTO DE LOS PAGARES</b>
Esteban Lovera Palacios	30.000.000
Román Sosa Hausman	2.295.000
Ana Maria Jara de Bedoya (2)	500.000
Luís G. Mussi G.	32.400.000
Carlos Andrés Heynderich	10.890.000
Julio Daniel Arrúa Ramírez	12.870.000
Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada (3)	502.500.000
Comité de Productores Yaguareté Kua	9.120.000
Cooperativa Blas Garay	76.073.597
Luciano Lovera Palacios	162.000.000
Elnor Hildebrand	90.000.000
Yaki Dávalos	800.000
Juan L. Ramírez (1)	24.300.000

- (1) Según Acta de Recepción de fecha 24 de setiembre de 2001, se ha devuelto un Tractor Marca Yanmar y una rastra de disco, quedando pendiente devolución de pagaré.
- (2) Cuenta cancelada del Contrato N° 06/2001, según Recibo de Ingreso N° 3997 del 17 de julio/2002.
- (3) Cuenta cancelada del Contrato N° 151/1998, según Recibo de Ingreso N° 4170 del 26 de diciembre/2002.
- (4) Cuenta cancelada del Contrato N° 24/1997, según Recibo de Ingreso N° 1735 del 31 de julio/1998, 3635 del 8 de octubre/2001 y 3803 del 6 de febrero/2002.
- (5) Según Contrato N° 3/1998 de fecha 19 de enero/1998, el monto de pagaré es de Gs. 7.675.000, que reemplazo a otro pagaré del mismo monto que no fue devuelto al Comité de Agricultores.

**DESCARGO DE LA DINCAP A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA**

*No presenta descargo a las observaciones*

**EVALUACION AL DESCARGO**

*Esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas. Se mantiene el texto de las observaciones realizadas.*

**CONCLUSIONES**

**Deficiencias de orden formal del inventario de pagares del Programa 2KR**

Se ha constatado deficiencias de orden formal en la emisión de los pagarés de beneficiarios del Programa 2KR, correspondientes a los años 1995 al 2002, en contravención a las formalidades estipuladas en el Código Civil – Ley N° 1.183 Art. 1.535 Incisos c) al g), referentes a indicación de su vencimiento, lugar de pago, nombre o a la orden de quien debe hacerse el pago, indicación de fecha y lugar de suscripción del pagaré; además, de la existencia de pagarés cuyas cuentas fueron canceladas por los titulares de los mismos.

**RECOMENDACIONES**

La Coordinación del Programa 2KR deberá cumplir en forma eficiente las funciones que le corresponden, a través del Departamento de Administración, de conformidad a lo establecido en la Resolución MAG N° 417/05 “Por el cual se aprueba el Organigrama estructural y Manual de Funciones del Programa 2KR”, en lo referente a la administración y resguardo de los pagares firmados y garantías presentadas por los beneficiarios del Programa 2KR por la venta a crédito de insumos, equipos y maquinarias.



## CONCLUSIONES

### CAPITULO I

#### EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIOS FISCALES AÑOS 2002 Y 2003

La Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería ha liquidado y pagado sueldos del Programa 2KR a funcionarios que no prestan servicios en el referido Programa, por un monto de Gs. 108.810.000 en el año 2002 y Gs. 109.082.800 en el año 2003, en contravención a los conceptos de Presupuesto por Programas establecidos en el Art. 5° y 10° de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera; y, Art. 10° del Decreto N° 8127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”. Asimismo, ha liquidado y pagado honorarios del Programa 2KR por un monto total de Gs. 57.942.559 en el año 2002 y Gs. 35.610.208 en el año 2003, a funcionarios contratados para cumplir funciones de Director General y Coordinador del Programa 2KR, en contravención a las definiciones del Objeto del Gasto Honorarios Varios, establecidas en el Clasificador Presupuestario, aprobados por la Ley N° 1857/01 y 2061/62. Las observaciones citadas precedentemente, representan indicios de infracciones establecidas en el Art. 83° de la Ley N° 1535/99.

### CAPITULO II

#### VENTA DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PROGRAMA 2KR

La Coordinación del Programa 2KR no ha implementado el Reglamento Operativo y el funcionamiento del Comité Técnico Administrativo, lo que ha incidido en la deficiente evaluación de las solicitudes de beneficiarios por venta a crédito de insumos, equipos y maquinarias, conforme a las modalidades y requisitos establecidas en la Resolución MAG N° 715/01 “Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR”, lo que ha incidido negativamente en la formalización de las garantías presentadas, con el consecuente aumento de la deuda morosa. Asimismo, se ha verificado casos de depósitos de los ingresos fuera del plazo legal hasta un máximo de seis días, en contravención a lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 8127/00 “Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99”.

### CAPITULO III

#### PROYECTOS IMPLEMENTADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO

Se ha verificado una deficiente gestión en la planificación, ejecución y en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos implementados dentro del Programa 2KR, debido a la falta de coordinación entre la Coordinación del Programa 2KR y la Dirección General de Planificación del MAG, lo que ha incidido en el bajo porcentaje de ejecución de proyectos y de proyectos que no fueron ejecutados. Se ha verificado además falta de seguimiento en la ejecución de los Convenios firmados por el MAG con la Intendencia de Paraguari, Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada y Cooperativa Agro Industrial Mayor Otaño Limitada, de parte de las unidades operativas del MAG, tales como la Coordinación del Programa 2KR, la Dirección General de Planificación del MAG, la Dirección General de Finanzas del MAG, la Auditoría Interna del MAG; además, se ha constatado el no cumplimiento de cláusulas de los Contratos y Convenios firmados: el Proyecto del Mercado de Abasto de la Ciudad de Paraguari no ha cumplido con sus objetivos programados y mantiene una deuda pendiente de Gs. 387.221.462; la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada no ha cumplido con la rendición de cuentas de las inversiones realizadas; y la Cooperativa Agro Industrial Mayor Otaño Limitada no ha cumplido con la rendición de cuentas de las inversiones realizadas, manteniendo una deuda de Gs. 154.896.000 desde el año 1997.

### CAPITULO IV

#### INVENTARIO DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Se ha verificado una deficiente gestión de la administración del Programa 2KR en lo referente al inventario de insumos, equipos y maquinarias, depositados en las instalaciones de la Ex – OFAT, por la falta de un Manual de Funciones y el nombramiento de personas no idóneas o responsables para el cargo de encargado de depósito, que no han registrado los saldos mensuales de altas y bajas del inventario. El monto total de equipos, insumos y maquinarias del Programa 2KR siniestrados en fecha 04/07/03 asciende a la suma de Gs. 3.374.167.275 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y cinco).



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

---

**CAPITULO V**  
**SITUACION ACTUAL DE LA CARTERA MOROSA**  
**DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA 2KR**

Se ha constatado una deficiente gestión administrativa de la Coordinación del Programa 2KR para el cobro de la cartera morosa por la venta a crédito a beneficiarios, que al 31 de diciembre de 2003 asciende a Gs. 28.253.817.176, cuyos mayores créditos fueron otorgados entre los años 2002 y 2001, por un monto de Gs. 16.643.889.200, de los cuales se encuentra pendientes Gs. 15.770.131.100. Actualmente, el saldo de la deuda de beneficiarios con amortización cero asciende a Gs. 20.220.574.716. Además, se ha verificado una deficiente gestión de los abogados contratados para la recuperación de los préstamos otorgados a beneficiarios, cuyo porcentaje de recuperación es de apenas del 3% del total del saldo pendiente. Un caso especial representa el convenio firmado con el Crédito Agrícola de Habilitación, para la intermediación en la comercialización de insumos, equipos y maquinarias, cuya deuda actual asciende a Gs. 3.614.867.600.



## RECOMENDACIONES

### CAPITULO I

#### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIOS FISCALES AÑOS 2002 Y 2003

La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, organismo principal encargada de la ejecución de los programas del presupuesto de la Institución deberá velar por el cumplimiento de las normativas legales vigentes enmarcadas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto N° 8127/00 "Reglamentaria de la Ley N° 1535/99" y la Ley Anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación.

### CAPITULO II

#### VENTA DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PROGRAMA 2KR

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, como encargado de elaborar, coordinar, implementar, fiscalizar y evaluar planes, programas y proyectos tendientes a lograr el desarrollo sostenible, conforme a las funciones establecidas en la Ley N° 81/92 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", deberá implementar los medios administrativos para fortalecer el Convenio celebrado entre los Gobiernos de la República del Paraguay y del Japón en fecha 8 de febrero de 1979, con el objetivo de suministrar equipos, maquinarias y materiales al Gobierno de la República del Paraguay, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a través de la Coordinación del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR, como dependencia encargada de cumplir y hacer cumplir el Convenio firmado, deberá coordinar las actividades del Programa a los efectos del cumplimiento de la Resolución N° 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR", de conformidad a las funciones que le corresponden, establecidas en la Resolución MAG N° 417/05 "Por la cual se aprueba el Organigrama estructural y Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR".

### CAPITULO III

#### PROYECTOS IMPLEMENTADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá arbitrar los medios administrativos y técnicos a los efectos del cumplimiento de la incorporación de los proyectos del Programa 2KR a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme a lo establecido en la Resolución MAG N° 90/99, de conformidad a lo establecido en el Art. 34° de la Ley N° 81/92, que establece que las funciones de coordinar y administrar Proyectos de Desarrollo Rural le corresponde a la DINCAP, en coordinación con las funciones que le competen a la Dirección General de Planificación del MAG, establecidas en el Art. 9° de la Ley N° 81/92. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la DINCAP y la Coordinación del Programa 2KR, deberá exigir el cumplimiento integro de las cláusulas de los contratos y convenios firmados con instituciones públicas o privadas, referentes al cumplimiento de los objetivos del proyecto y a la cancelación de las deudas por los créditos otorgados, dentro del marco de los proyectos, de conformidad a lo establecido en el Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR, aprobado por Resolución del MAG N° 417/05.

### CAPITULO IV

#### INVENTARIO DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS

La Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a través de la Coordinación del Programa 2KR deberá reestructurar la Sección Depósitos, conforme a las funciones que le corresponden y que están establecidas en el Manual de Funciones aprobada por Resolución MAG N° 417/05.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

---

## **CAPITULO V**

### **SITUACIÓN ACTUAL DE CARTERA MOROSA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA 2KR**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de las reparticiones pertinentes, la Asesoría Jurídica y la Coordinación del Programa 2KR deberán implementar los medios administrativos y legales para la recuperación de los créditos otorgados a los beneficiarios individuales, comités técnicos y cooperativas, dentro del marco del Programa 2KR, a efectos de retroalimentar la fuente de financiamiento para la implementación de nuevos proyectos.

Es nuestro informe

Asunción, julio de 2006

**Sr. Manuel L. Gavilán M.**  
Auditor

**Lic. Efigenia Balbuena**  
Auditor

**Econ. Roberto Careaga**  
Auditor

**Sr. Herminio Ferreira**  
Auditor

**Lic. Leticia Raquel Penayo**  
Auditor

**Econ. Digno R. Martínez**  
Jefe de Equipo

**Lic. Juan Carlos Cano C.**  
Supervisor